

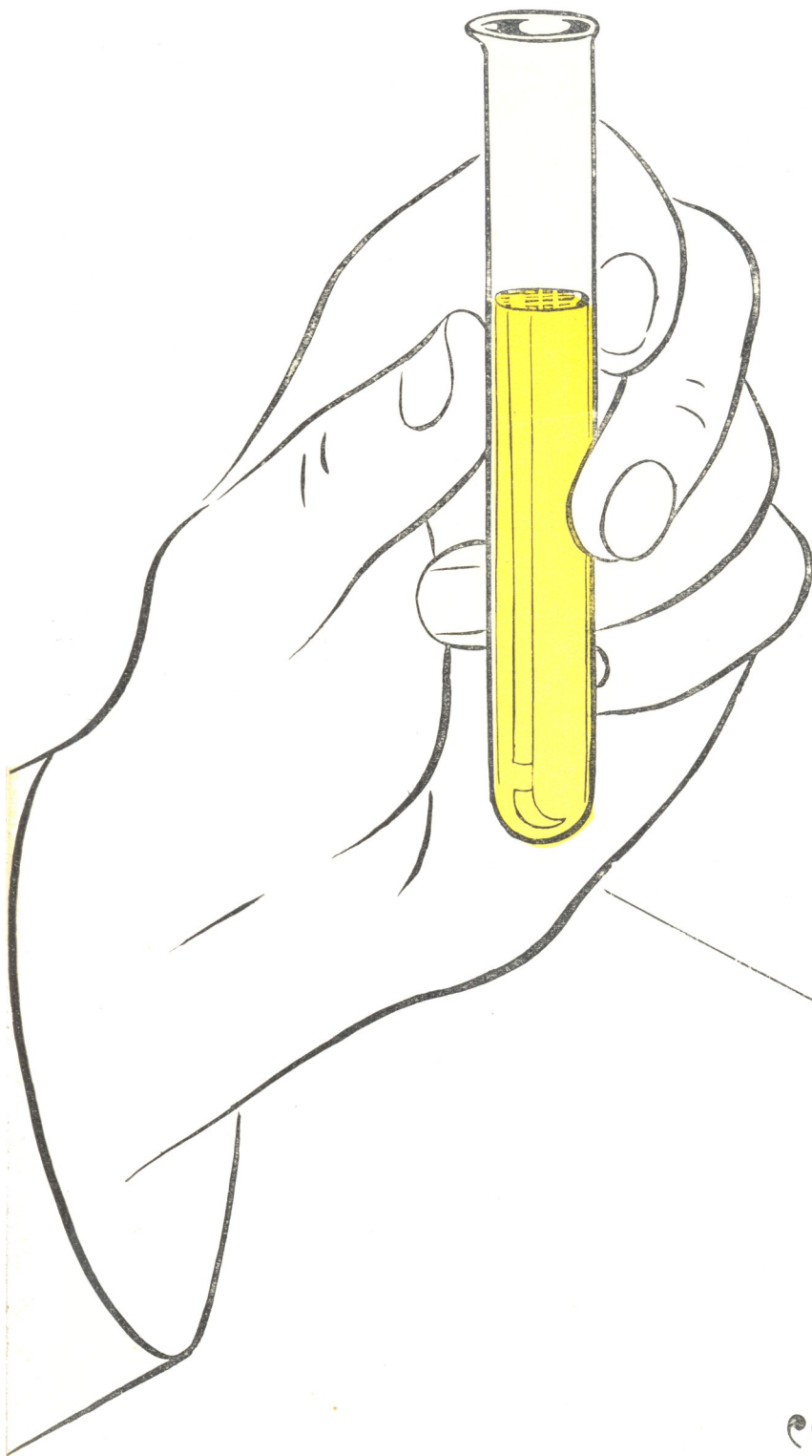
CACYA

LA REVISTA DEL CENTRO DE ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES DE OBRAS Y ANEXOS



ABRIL

1946



Este es el inconfundible
color del impermeabili-
zante químico (hidrófugo)

“PROTEXIN”

UNO

PROTEJA SUS OBRAS CON “PROTEXIN” — NUESTROS PRODUCTOS RESUELVEN SUS PROBLEMAS! — CONSULTE

Laboratorios “PROTEXIN” SUIPACHA 392
U. T. 35 - Libertad - 6084
BUENOS AIRES

GUIA DE GREMIOS

Consulte la especialidad de los gremios mencionados en esta Guía, en los anuncios insertos en nuestra Revista



ACCESORIOS SANITARIOS

"La Unión", S. A. - Fundición y Talleres, Corrientes 4082. - U. T. 62, Mitre 1753 y 0854.
Piazza Hnos., Soc. de Resp. Ltda. - Arriola 154-58. - U. T. 61, Corrales 0269 y 3389.

ALFOMBRAS

The Oriental Carpet Co. - Callao 264. - U. T. 47, Cuyo 2372.

ARENA (Depósitos de)

"Loma Negra", S. A. - Av. R. Sáenz Peña 636 - U. T. 33 - Avda. 1533.

ARTEFACTOS ELECTRICOS PARA EL HOGAR

Cía. Argentina de Electricidad. - Avda. R. S. Peña 812, Edificio "Volta". - U. T. 34, Defensa 6001.
Cía. Italo Argentina de Electricidad. - San José 180. - U. T. 35, Libertad 5451.
Siemens - Schuckert, S. A. - Avda. de Mayo 869. - U. T. 37, Rivadavia 7693.

ARTEFACTOS Y MATERIALES SANITARIOS

Cattáneo y Cía. - Maipú 245. - U. T. 34 - 6204.
Ferrum, S. A. España 402, Avellaneda. - U. T. 22, Avellaneda 8006.
Gibelli y Cía., E. G. (Fundición). - México 3241. - U. T. 45, Loria 0309.
S. A. Fundición y Talleres "La Unión". - Corrientes 4082. - U. T. 79, Gómez 0038.

ASCENSORES

Cía. Comercial Ascensores Italianos "Stigler". - Río Bamba 336. - U. T. 47, Cuyo 2154.
Siemens - Schuckert, S. A. - Avda. de Mayo 869. - U. T. 37, Rivadavia 7693.

AZULEJOS Y MOSAICOS

Bianchi, Emilio S. - Hernandarias 645. - U. T. 26, Garay 2787.
Cattáneo y Cía. - Maipú 245. - U. T. 34 - 6204.
Leonardo Del Rosso. - Tres Arroyos 2835. - U. T. 59, Paternal 2563.

BRONCERIAS

E. G. Gibelli y Cía. - México 3241. - U. T. 62, Mitre 0309.
Piazza Hnos., Soc. de Resp. Ltda. - Arriola 154-58. - U. T. 61, Corrales 0269 y 3389.

CALENTADORES

Mártiri, Dante. - Gallo 350. - U. T. 79, Gómez 1503 y 1861.

CALES

"Loma Negra", S. A. - Av. R. Sáenz Peña 636. - U. T. 33 Avda. 1533.

CANOS METALICOS

Fundición y Talleres "La Unión", S. A. - Corrientes 4082. - U. T. 62, Mitre 1753.

CARPINTERIAS METALICAS

Mariani Hnos., - O. Cruz y Lafayette. - U. T. 21, Barracas 3626.

CARPINTEROS

Bianchi y Hno., J. R. - Sanabria 3170 - 76. - U. T. 50, Devoto 1353.
Figueiro y Carbonaro. - Iriarte 2165. - U. T. 21, Barracas 3020.

CARRETIILLAS ELECTRICAS

Cía. Comercial Ascensores Italianos "Stigler". - Río Bamba 336. - U. T. 47, Cuyo 2154.
Siemens - Schuckert, S. A. - Avda. de Mayo 869. - U. T. 37, Rivadavia 4543, 4544, 0868 y 4640.

CELOSIAS

Iriarte Hnos. y Cía. - Montes de Oca 1461. - U. T. 21, Barracas 0251.

CEMENTOS

Blanco, "Medusa", Cattáneo y Cía. - Maipú 245. - U. T. 34, Defensa 6204.
Compañía Argentina de Cemento Portland "San Martín". - Reconquista 46. - U. T. 33, Avenida 5571 y 5575.
"Corcemar", Corporación Cementera Argentina, S. A. - Avda. de Mayo 633. - U. T. 34 - 5662.
"Loma Negra", S. A. - Avda. Pte. R. S. Peña 636. - U. T. 33, Avenida 1533.

CEMENTO ARMADO

Otto Gottschalk. - Balcarce 331. - U. T. 748, Villa Ballester 502.
Stirparo, Juan. - Avda. de los Incas 4749. - U. T. 51, Urquiza 4210.

CERAMICA ARTISTICA

Cattáneo y Cía. - Maipú 245. - U. T. 34 - 6204.

COCINAS ELECTRICAS

Cía. Argentina de Electricidad. - Avda. R. S. Peña 812. - U. T. 34, Defensa 6001.
Cía. Italo Argentina de Electricidad. - San José 180. - U. T. 35, Libertad 5451.

COPIAS DE PLANOS

A. M. Casasco y Cía. - Córdoba 1836 y Rivadavia 589. - U. T. 44 - 3638 y 33 - 6442.
José D. De Michele. - Rodríguez Peña 351. - Unión Telefónica 35 - 4714.

DIBUJANTES

González, Raúl B. - Solís 1842, Dep. A.

ENDUIDO PROTECTOR

"Igol", Dellazoppa, S. A. Com. - Chacabuco 175. - U. T. 33, Avenida 7086.

CARPINTERIAS MECANICAS

Boezio Espartaco, C. A. - Díaz Vélez 3971. - U. T. 62, Mitre 4257.
Iriarte, Hnos. y Cía. - Montes de Oca 1461. - U. T. 21, Barracas 0251.

(Continúa en la página siguiente)

ESCUPTORES Y YESEROS

Barberis, Enrique. - Trole 474. - U. T. 61, Corrales 7423.
Gamboni e hijo, Fernando. - Lope de Vega 1133. - U. T. 67, Floresta 6009.

ESTRUCTURAS METALICAS

Mariani Hermanos. - O. Cruz y Lafayette. - U. T. 21, Barracas 3626.

FERRETERIAS

"Franco-Americana". - Suipacha 585. - U. T. 35, Libertad 1230.

GRANITO Y PIEDRA

Della Nave y Della Morte. - Tupungato 2432. - U. T. 61, Corrales 0227.

HERRERIA ARTISTICA

Bianchi, Héctor L. - Pumacahua 1257 - U. T. 66 - 2191.

Pedroli, Luis. - Sinclair 3155. - U. T. 71, Palermo 1783.

HERRERIA DE OBRAS

Greco, Rafael. - Roseti 947. - U. T. 54, Darwin 4521.
Dell'Acqua y Bianchi. - Francisco Bilbao 3864.

HERRAJES PARA OBRAS

Descours y Cabaud. - Cangallo 1935. - U. T. 47, Cuyo 0071.

Ferretería Franco-Americana. - Suipacha 585. - U. T. 35, Libertad 1230.

HIDROFUGOS

"Ceresita", H. H. Schoemberg. - Azopardo 920. - U. T. 33, Avenida 5303.

"Protexin", Laboratorios Protexin. - Suipacha 392. - U. T. 35, Libertad 6084.

"Sika", Dellazoppa, S. A. Com. - Chacabuco 175. - U. T. 33, Avenida 7086.

"Zonda", V. Grimolizzi. - Independencia 2531. - U. T. 45, Loria 6122.

IMPERMEABILIZANTES PARA GRIETAS Y JUNTAS DE DILATACION

"Igas Sika", Dellazoppa y Cia. - Chacabuco 173. - U. T. 34 - 8196.

INSTALACIONES ELECTRICAS

Cazzaniga, Victor A. - Almirante Brown 1375. - U. T. 21, Barracas 0594.

Masciocchi, Alfredo. - San Juan 3108. - U. T. 45, Loria 5238.

Eduardo Pérez. - Córdoba 2511. - U. T. 44, Juncal 3731.

Vázquez, Manuel. - Aconquija 3229. - U. T. 61, Corrales 0177.

MATERIALES DE CONSTRUCCION EN GENERAL

Cattáneo y Cia. - Maipú 245. - U. T. 34 - 6204.

Descours y Cabaud. - Cangallo 1935. - U. T. 47, Cuyo 0071.

MINERALES MOLIDOS

Iggam S. A. - Alsina 1115. - U. T. 37, Rivadavia 5051.

OBRAS SANITARIAS (Constructores de)

Falcinelli, Máximo. - Curapaligüe 471. - U. T. 63, Volta 1612.

Guijo, Juan. - C. Calvo 1057. - U. T. 23, B. O. 1844.

Spinoso, A. - Jufre 361. - U. T. 54, Darwin 1775.

PAPELES PINTADOS

Biagini, Hnos., V. - Paraguay 1126. - U. T. 41, Plaza 2425.

PARQUET MOSAICO

"Sevilla", S. de R. Ltda. - Avda. San Martín 3060, Florida, F. C. C. A. - U. T. 741, Florida 117.

PARQUETISTAS

Guinzburg, Bernardo. - Beauchef 562. - U. T. 60, Caballito 1851.

PINTURAS (Empresas de)

Biagini y Hnos., V. - Paraguay 1126. - U. T. 41, Plaza 2425.

"Elia e hijos, Alfonso". - Orán 1452.

Soriano, Roberto. - Alberti 28, 5º piso K. - U. T. 47, Cuyo 0849.

PINTURAS (Venta de)

Biagini y Hnos., V. - Paraguay 1126. - U. T. 41, Plaza 2425.

Descours y Cabaud. - Cangallo 1935. - U. T. 47, Cuyo 0071.

"Igol Sika", Dellazoppa S. A. C. - Chacabuco 173. - U. T. 34 - 8196.

TABIQUES Y BOVEDILLAS

Barberis, Enrique. - Trole 474. - U. T. 61, Corrales 7423.

Cattáneo y Cia. - Maipú 245. - U. T. 34 - 6204.

TECHADOS

F. Samsó y Cia. - Independencia 2729.

Shell-Mex Argentina Ltda. - Avda. R. S. Peña 788. - U. T. 33, Avenida 2541 y 0521.

TOLDOS (Armazones para)

Pisapia, Antonio. - Pichincha 1471. - U. T. 23, Buen Orden 1338.

VALVULAS SANITARIAS

Piazza Hnos. - Arriola 158. - U. T. 61, Corrales 0269 y 3389.

VENTILADORES ELECTRICOS

Borelli, Luis. - Avda. Montes de Oca 1219. - U. T. 21, Barracas 2572.

Siemens - Schuckert, S. A. - Avda. de Mayo 869. - U. T. 37, Rivadavia 4543.

VIDRIEROS (Empresarios)

Scagni y Clot, M. - Maza 177-79. - U. T. 62, Mitre 8280.

VIDRIOS PARA CONSTRUCCIONES

Cristalerías Piccardo S. A. - Tupungato 2750. - U. T. 61, Corrales 1651.

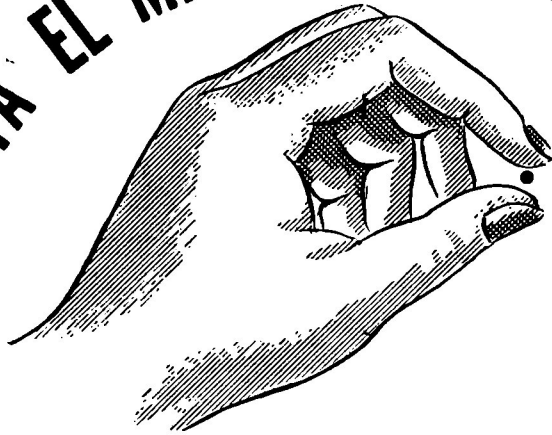
VITRAUX

Passaglia, J. B. - Uriarte 1486. - U. T. 71, Palermo 4768.

YESEROS (Empresarios)

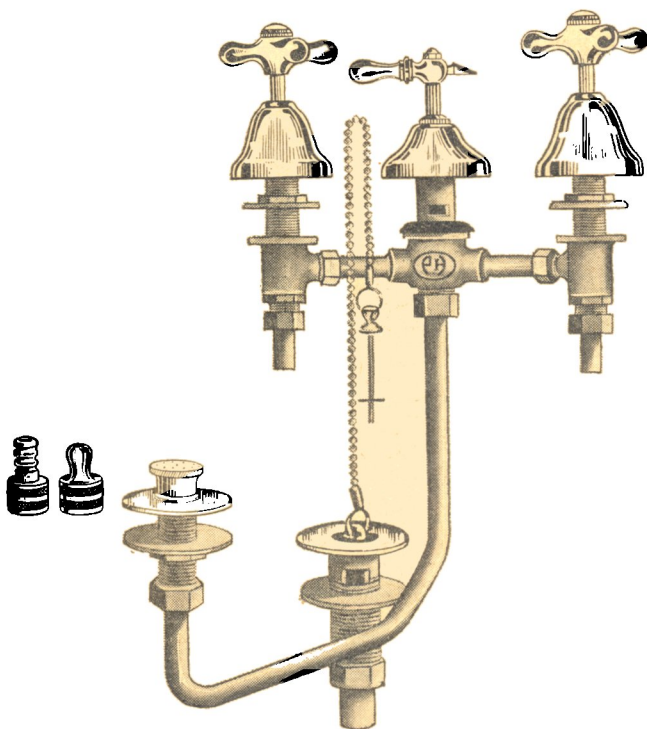
Barberis, Enrique. - Pavón 4382. - U. T. 60, Caballito 0872.

HASTA EL MINIMO DETALLE...



...demuestra la acabada perfección de los accesorios cromados o niquelados, para instalaciones de cuartos de baño, que se producen en nuestros establecimientos.

VENTA EN TODAS LAS CASAS DEL RAMO



SON ARTICULOS NOBLES
INDUSTRIA ARGENTINA

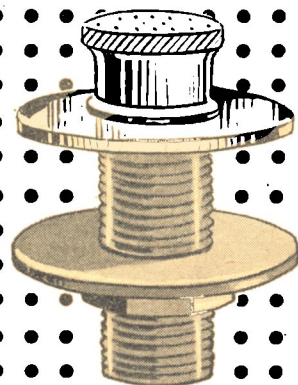
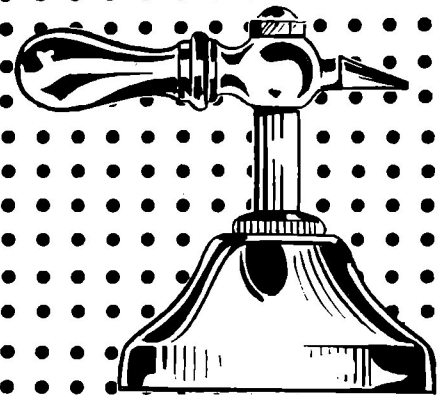


ESTABLECIMIENTOS
METALURGICOS

PIAZZA HNOS.

SOCIEDAD DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA
CAPITAL M\$N. 1.680.000.-

Administración - Ventas y Talleres: ARRIOLA 154/58 (Suc. 37, Rto. 1)
U. T. 61, 3389 y 3312 * Exposición: BELGRANO 502 - Bs. As.



CONTRA HUMEDAD

ZONDA

INDUSTRIA ARGENTINA

TECHADOS ASFALTICOS

(Garantidos)

Virgilio L. Grimolizzi

INDEPENDENCIA 2531

U. T. 45 -6122

Papelería y Pinturería Del Norte **VICENTE BIAGINI & Hnos.**

PAPELES PINTADOS

Imenso surtido. Semanalmente se reciben novedades



**PINTURAS - BARNICES
ESMALTES - PINCELES**

SECCION ARTISTICA

Todo lo necesario para artistas y profesionales

PRODUCTOS TALENS

1122 PARAGUAY 1126
BUENOS AIRES
U. T. 41, Plaza 2425

Dr. LEOPOLDO PORTNOY
Dr. CANDIDO PIETRAGALLA
VICENTE S. RICCOMBENI
CONTADORES PUBLICOS NACIONALES

ASESORES IMPOSITIVOS DEL CENTRO DE
ARQUITECTOS CONSTRUCTORES DE
OBRAS Y ANEXOS.

**IMPUESTOS A LOS REDITOS - A LAS VENTAS
Y A LOS BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS**

AVENIDA DE MAYO 560 5º piso
Esc. 5 al 7 - Sec. K — U. T. 33-2674

Consultas gratuitas a los socios
Martes de 15 a 18 hs.

"MUEBLES de ESTILO"

en su cuarto de baño

Así como se eligen los muebles por su estilo y calidad, el mismo criterio debe aplicarse para la elección de artefactos sanitarios: **ESTILO SOBRIO** y *calidad superior*, con la garantía de una **MARCA** que ofrezca la máxima seguridad de higiene y durabilidad.

PROVENZAL
RUSTICO
FRANCES
Ingles
TUDOR
LUIS XV

ARTEFACTOS SANITARIOS "DURCELANA"
- porcelana vitrificada - constituyen en tal sentido, una **REAL GARANTIA POR SU POROSIDAD PRACTICAMENTE NULA, BLANCURA EXTRAORDINARIA Y DURABILIDAD ILIMITADA.**

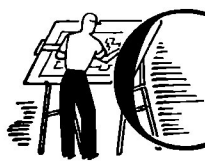


UN PRODUCTO DE

FERRUM

S. A. DE CERAMICA Y METALURGIA

Administ. y Fábrica: España 402 - 600, Avellaneda - Exposición: Chacabuco esq. Alsina, Bs. As.



Obras de próxima ejecución

Cada línea expresa el nombre del constructor, ubicación de la obra, clase y valor en \$ mjn.

- D. Tedesco, Cnel. Díaz 1826, departamentos, \$ 220.000.
 José Olivera, Las Heras 3419, departamentos, \$ 210.000.
 Israel Dujovne, Laprida 1929, departamentos, \$ 170.000.
 Juan Cometto, Fco. Beiró 3217, departamentos, \$ 120.000.
 Juan Cometto, Llavallol 3571, departamentos, \$ 90.000.
 Nazareno Giorgini, P. Morán 2829, departamentos, \$ 30.000.
 R. Persichini, Lazcano 2050, departamentos, \$ 32.000.
 R. Persichini, F. P. Sarmiento 1571, departamentos, \$ 28.000.
 R. Persichini, Cardoso 272, departamentos, pesos 20.000.
 Raúl Lemonier, Rojas 220, 3 pisos, \$ 120.000.
 Ardissonne Hnos., San Eduardo 895, 3 pisos, \$ 80.000.
 G. Gavensky, Córdoba 4037, 2 pisos, \$ 35.000.
 Virgilio Vallone, Anchorena 675, 2 pisos, pesos 29.000.
 Juan A. Picolla, Cuzco 265, 2 casas, \$ 55.000.
 Andrés Sinaschi, Oruro 1307, casa, \$ 20.000.
 V. Celtman, S. de Bustamante 2060, 7 pisos, \$ 380.000.

Cemento Portland
 Cales Hidratadas Molidas
 Agregados Graníticos

LOMA NEGRA S. A.
 Av. R. Sáenz Peña 636 - Buenos Aires
 U. T. 33, Avenida 1533
 INDUSTRIA GRANDE NACION PROSPERA

AFILIADA A LA UNION INDUSTRIAL ARGENTINA

- Luis R. Cermesoni, C. de la Paz 1882, 5 pisos, \$ 360.000.
 S. Lores, Obligado 2551, 2 pisos, \$ 100.000.
 H. y J. Pérez Artase, V. Martínez 67, 4 pisos, \$ 200.000.
 Francisco Silveyra, B. Sur Mer 445, 3 pisos, \$ 110.000.
 Juan Aparo, Oro 2175, 2 pisos, \$ 80.000.
Cataldo Fiore, Pavón 1369, 2 pisos, \$ 120.000.
 Boris Schuff, Melo 2984, 2 pisos, \$ 95.000.
 Francisco Gallegos, Mendoza 4949, departamentos, \$ 130.000.

MOSAICOS NACIONALES
LORENZO G. BIANCHI e Hijos
 SUCESOR EMILIO S. BIANCHI

Exposición y Venta Hernandarias 645 U. T. 26, Garay 2787	Fábrica y Depósito Hernandarias 639 W. Villafañe 1140
--	---

Especialidad en: Mosaicos - Revestimientos de mármol reconstituído - Mosaicos calcáreos
 Azulejos - Mayólicas - Cementos

Concesionario del cemento aprobado
 "SAN MARTIN"

Dé preferencia en sus obras a los gremios anexos asociados al C.A.C.Y.A. y a los anunciantes en esta Revista.

Gmo. Meincke, Chile 577, departamentos, pesos 100.000.
 Ciro H. Cilone, Canning 2886, departamentos, \$ 120.000.
 Ricardo Bigliotti, Aráoz 2661, departamentos, \$ 330.000.
 León Bauno, Aráoz 893, casa, \$ 75.000.
 Pedro Pujadas, Ecuador 967, casa, \$ 42.000.
 José Paurene, Canning 641, casa, \$ 40.000.
 A. Trionfetti, Belgrano 2429, refección, pesos 32.000.
 Pablo Coira, Lavalle 1268, departamentos, pesos 230.000.
 Valerio Vallania, Balcarce 773, departamentos, \$ 400.000.
 Gilardón, Córdoba y Riva, Hortiguera 536, departamentos, \$ 280.000.
 Oscar Zobotinsky, G. Vieja 4027, departamentos, \$ 270.000.
 Dgo. Francés, Bolivia 830, departamentos, pesos 100.000.
 León Feldman, Frías 532, departamentos, pesos 120.000.
 Gmo. Meincke, San José 250, departamentos, \$ 200.000.

Alejandro Enquin, Defensa 131, departamentos, 300.000.
 Alejandro Enquin, Córdoba 679, departamentos, \$ 300.000.
 Alejandro Enquin, San Juan 3001, departamentos, \$ 300.000.
 Mario Cooke, Gallo 1355, departamentos, pesos 230.000.
 Felipe Macarone, Tejedor 361, 2 pisos, pesos 65.000.
 Máximo Pagani, Charcas 231, 3 pisos, pesos 100.000.
 Horacio Trollet, Agüero 231, 2 pisos, pesos 55.000.
 León Strojilevich, Cangallo 3460, 2 pisos, pesos 63.000.
 Tomás Imperato, California 2815, 2 pisos, pesos 55.000.
 Manuel Schwaks, Carlos Calvo 1886, 2 pisos, \$ 80.000.
 Juan J. Tassano, Vidt 1875, 2 pisos, \$ 80.000.
 P. Bassi, Patricios 1674, casa, \$ 40.000.
 Luis Guidale, V. Gómez 3357, casa, \$ 30.000.
 J. Tomasello, Fray Cayetano 357, casa, pesos 30.000.

Se elaboran actualmente en el país los productos impermeabilizadores "Sika"

En el ambiente de nuestras actividades son bien conocidos desde hace más de treinta años los diversos productos de impermeabilización "Sika", que distribuye la S. A. Comercial "Dellazoppa", establecida en Chacabuco 175, de esta Capital.

Tales productos, que hasta no hace mucho se importaban de Suiza, se fabrican en nuestro país desde el 1° de enero ppdo., bajo la dirección técnica de un ingeniero especialista destacado por la fábrica matriz, habiéndose constituido al efecto la Compañía "Sika" Soc. de Resp. Ltda. con escritorios en la Avda. R. Sáenz Peña 616, de esta capital. Su producción, que se realizará en forma continua, comprende los materiales siguientes:

"SIKA" para la impermeabilización incondicional aun durante fuerte presión del agua; protege contra la humedad y filtraciones de agua, inmuniza al hormigón armado contra aguas saladas, aceites, petróleo, etc.; evita y corta los crecimientos fungosos, aumenta la adhesión y la resistencia a la tracción y a la compresión; se elabora para fragüe normal, rápido y ultrarrápido.

"IGOL", pinturas impermeables para revocos, hierro, hormigón, piedras naturales y artificiales. Negra: para tanques, terrazas, cañerías, etc. Incolores o blanca: (a esta última se

le puede dar cualquier otro color), para interior y exterior de paredes y para piscinas.

"IGAS", masas de permanente elasticidad para el rellenamiento impermeable de juntas de dilatación, grietas, etcétera, y para revestimientos de terrazas.

"PLASTIMENT", producto en polvo para aumentar considerablemente la resistencia, consistencia e impermeabilidad del hormigón, permitiendo reducir el agua de mezcla.

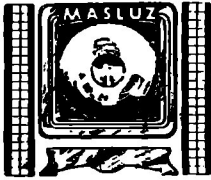
La nueva firma ha creado un Departamento gratuito de asesoramiento técnico, que ilustrará al gremio de la construcción sobre todos los problemas de impermeabilización, protección y conservación de obras; este importante servicio estará a cargo de un ingeniero, también especializado, con larga experiencia en nuestro país y en el extranjero, quien actuará en colaboración con la firma Dellazoppa, que continuará, como hasta ahora, distribuyendo los productos de referencia.

BASIC ENGLISH (INGLES BASICO)

Una revista mensual que le permitirá aprender en pocas semanas, sin profesor, y en forma sencilla y agradable el conciso e imprescindible idioma internacional de la postguerra.

50 ctvs. el ejemplar en todos los Kioscos

Glas · Stendhal · Masluz



Cristalerías Piccardo S. A.

TUPUNGATO 2750

U. T. 61 - 1651 - 3268

BUENOS AIRES

PISOS DE VIDRIO

“MASLUZ”

TABIQUES
TRASLUCIDOS

“STENDHAL”

MARQUESINAS
de CRISTAL

“GLAS”

VENTANALES
de CEMENTO

“VIGARM”

Nuestros Ingenieros están a su disposición para
el **PROYECTO**, el **PRESUPUESTO** y la **CONSTRUCCION**

Para las
INSTALACIONES
DE CAÑERIAS DE
AGUA CORRIENTE

Todas las clases de

CONEXIONES DE HIERRO FUNDIDO:

ANILLOS — CURVAS — REDUCCIONES —
RAMALES — TEES — ENCHUFES CON BRIDA
— ESPIGA CON BRIDA — ETCETERA.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

GIBELLI S. A.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Administración y Talleres:

Avda. PROVINCIAS UNIDAS Nº 3280
U. T. 651 (San Justo) - 1915 y 1835
SAN JUSTO, F. C. O. (Prov. de Bs. Aires)

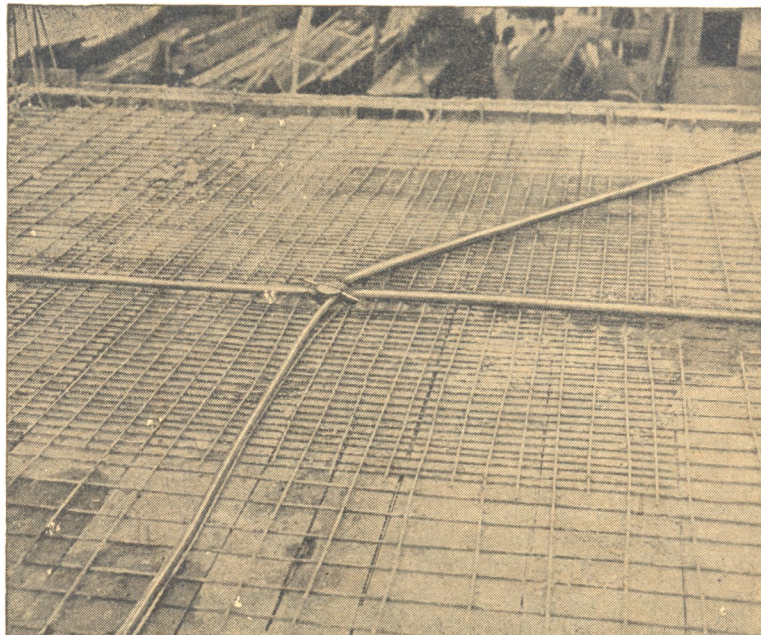
Oficina de Ventas:

GALERIA GÜEMES, Escritorio 508
U. T. 34 Def. 1489 y 4704
BUENOS AIRES

CAÑERIAS *moldeadas en obra* *para Instalación Eléctrica*

SISTEMA **SEMERARO** PATENTADO

Entre las innumerables ventajas técnicas y económicas del empleo del sistema patentado "SEMERARO" (aprobado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto No. 227/946) destacamos los siguientes puntos:



- a) Diámetro mínimo de 1" (una pulgada)
- b) Durabilidad indefinida
- c) Facilidad y rapidez
- d) Permiten aumentos futuros de hilos en el mismo tubo
- e) No acumulan humedad de condensación
- f) No desgarran ni raspan los hilos al moverlos
- g) Evitan la adhesión de los hilos a las paredes de los tubos
- h) No hay razón económica en la reducción del diámetro de los tubos
- i) Evitan las frecuentes soldaduras de los hilos por corto-circuito en las paredes de los tubos
- j) Economizan consumo de energía eléctrica
- k) Pueden ser completados con las cajas metálicas comunes o con las cajas moldeadas Semeraro
- l) Mucho más simple, práctica y rápida la colocación de los artefactos eléctricos
- m) No molestan al armador de hierro
- n) Facilitan y protegen al obrero
- o) Valorizan los inmuebles



Consulte con su contratista de instalaciones eléctricas.

Concesionarios exclusivos en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires,

Compañía Argentina de Obras Eléctricas

VICENTE JOSE GIOFFRE & Cía.

Oficinas Calle Uruguay 560, 4° p. - U. T. 38 - 3587 y 3645 - Bs. As.

LICITACIONES

REALIZADAS:

Ejército Argentino. Dirección General de Ingenieros. — Construcción de un depósito de drogas e inflamables tipo "B" y dos depósitos de movilización tipo "D 12" incluso conexiones eléctricas e instalaciones para servicios de limpieza y contra incendio en el Hospital Militar (Mendoza):

José Cartellone	1,13 %
Antonio Fernández Lozano	5,43 "
Guiñazú Insúa y Welbers	7,00 "
Ernesto Martinelli	9,47 "
Siemens Bauunion S. A.	13,64 "
Bruno José Bastianelli	\$ 260.000,00

La primera propuesta es con rebaja del presupuesto oficial que es de \$ 264.152.74, las cuatro siguientes con aumento y la última por el precio consignado.

—Construcción de varios pabellones, una casa para suboficiales y ejecución de trabajos complementarios, en el campo destinado al depósito de caballos del interior N° 2, en Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires:

Presupuesto oficial	\$ 142.279,88
Camilo Corradini, aumento	25 %

—Pavimentos de calles, veredas y patio de formación incluso desagües pluviales de este último, en el Cuartel en construcción para el Regimiento 13 de Infantería, en Córdoba:

Felipe Goldenberg	11,70 %
Revuelta, Carrara y Bottaro	11,00 "
Benito Roggio e Hijos, S.R.L.	3 50 "

Las tres propuestas son con rebaja del presupuesto oficial que asciende a \$ 486.549.15.

—Construcción de casas para suboficiales y ejecución de trabajos complementarios, en el depósito de caballos del interior N° 5, en Buena Esperanza (San Luis):

José Cartellone	11,00 %
Ernesto Martinelli	14,92 "

Ambas propuestas son con aumento del presupuesto oficial que importa \$ 373.619.80.

—Construcción de casas para oficiales y suboficiales y ejecución de trabajos complementarios en el depósito de caballos del interior N° 7, en Arroyo Clé (Entre Ríos):

Diomiros Ghiggi	6,97 %
Serafin Pollin	24,00 "
Cura Hnos.	36,34 "

Las tres propuestas son con aumento del presupuesto oficial que se eleva a \$ 487.154.13.

—Construcción de varios pabellones y ejecución de diversos trabajos en la escuela de tropas mecanizadas de Saavedra, provincia de Buenos Aires:

Busto y Pistoletti	3 00 %
Buenaño y Torres	11,97 "
Wayss y Freytag S. A.	18,80 "
Nicolás Caputo S. A.	21,50 "

Las cuatro propuestas son con aumento del presupuesto oficial que suma \$ 489.997.89.

—Obras de defensa en la margen del arroyo Santa Catalina, en las proximidades de la estación Holmberg, provincia de Córdoba:

Farina y Vacciani	1,73 %
Felipe Goldenberg	2,20 "
Atilio R. Vallania	7 83 "
Atilio Ernesto Piantoni	7,90 "
Miguel Fernández Rodríguez	9,80 "

Pinturas Apeles

PARA SEGURIDAD DEL BUEN TRABAJO

PINTURAS APELES

PARA HERMOSURA DE COLORES

PINTURAS APELES

PARA DURACIÓN Y RESISTENCIA

PINTURAS APELES

PARA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE Y DEL PROFESIONAL

PINTURAS APELES

PORQUE SU CALIDAD RESULTA MAS ECONOMICA



Pinturas "APELES" para interiores, exteriores, al agua, al aceite, esmaltes, super esmaltes, y anticorrosivas "MINERVA"

Vicente Calvo	17,00 "
Camilo Corradini	20,00 "
Jorge Alberto Caballero	59,88 "

La primera propuesta es con rebaja del presupuesto oficial, que es de pesos 84.643.60 y las restantes con aumento.

—Construcción de un depósito de movilización tipo "D. 10" incluso conexiones eléctricas y cañerías para el servicio de limpieza, en el cuartel del Tercer Destacamento de Exploración, dependiente del Comando de la Tercera Div. del Ejército, en Paraná (E. R.):

Presupuesto oficial	\$ 52.895,00
Julio F. Henry	P. oficial
Ramón Aucher	6,00 %
Diomiros Ghiggi	7,49 "
Salvador Ansaldi	8,00 "
Atilio F. Nichele	11,08 "
Cura Hermanos	12,00 "
Angel B. Balbi	19 00 "
G. Piñol y Cía.	21,85 "

La primera propuesta es por el P. O. y todas las demás con aumento.

—Construcción de un pabellón para servicio contra incendios, incluso obras exteriores y calles de hormigón sin armar, en la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", de Villa Mercedes (San Luis):

Emilio Amin Saua	17,00 %
Bustos y Pistoletti	21,75 "
Jorge Alberto Caballero	22,88 "

Las tres propuestas son con aumento del presupuesto oficial que asciende a \$ 188.549.09.

—Construcción de un depósito de movilización tipo

"S", en los servicios del Comando de la 1ª División de Caballería, en Campo de Mayo.

Borsetti Hnos.	4,80 %
Carlos S. Cervini	10,00 "
Camilo Corradini	19,00 "
José Consoli	\$ 30.501.16

Las tres primeras propuestas son con aumento del presupuesto oficial que importa \$ 24.835.26 y la última por el precio consignado.

Administración General de Vialidad Nacional. — Construcción de Depósito de Combustible, Comedor para personal y Casa Habitación para Mayordomo, en la División Equipo y Almacenes, en Dársena Sur, Capital Federal:

Cayetano Spinelli e Hijos	26,20 %
Gregorio Barestein	38,84 "
Cía. Americana de Obras Públicas S. A. ..	40,90 "

Las tres propuestas son con aumento del presupuesto oficial, que se eleva a \$ 150.868.20.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Construcción de casa para el Director, personal técnico peones, portería y portada, en la Estación Experimental de Pergamino, provincia de Buenos Aires:

Presupuesto oficial	\$ 261.971.13
La Edilicia Limitada	299.400.00

Dirección Nacional de Arquitectura. — Construcción del edificio destinado al Colegio Nacional y Escuela Normal de Junín, provincia de Buenos Aires:

Presupuesto Oficial	\$ 1.695.069.25
Santospago y Di Renzo	1.929.497.32
Geopé	2.108.666.14
Benito Roggio e Hijos. S. R. L.	2.161.213.29
Boccazzi S. A.	2.220.540.71
Cía. General de Construcciones S. A. . .	2.293.000.00

—Construcción del edificio destinado a la Escuela Nacional N° 219, en Paso de los Libres (Corrientes); segundo llamado:

Presupuesto oficial	\$ 201.219.39
Cadario y Caviglioli	289.993.00

Dirección General de Fabricaciones Militares. — Construcción de jardinerías y cercos divisorios para las casas del Personal en la Fábrica Militar de Armas Portátiles, Rosario, provincia de Santa Fe:

Juan Spirandelli	18,30 %
Felipe Goldenberg	20,40 "
Empresa Constructora Barrio	27,90 "

Las tres propuestas son con aumento del presupuesto oficial que es de \$ 14.743.39.

—Construcción de locales para alojamiento de tropa en la planta de tolueno, ubicada en Campana, provincia de Buenos Aires (Segundo llamado):

Presupuesto oficial	\$ 90.569.27
---------------------------	--------------

Fundación con pilotines de poca longitud:

Gabriel Piñol y Cía.	30,95 %
Taiana, Pasquale y Cía.	60,00 "

Pilotines de hormigón armado:

Gabriel Piñol y Cía.	30,95 %
Taiana, Pasquale y Cía.	54,00 "

Ambas propuestas son con aumento del P. O.

Secretaría de Aeronáutica. Dirección de Infraestructura. — Construcción de calles de aterrizaje en el Aeropuerto de Salta.

Oscar H. Roggio	11,43 %
C. O. F. I. C. O.	28,00 "
Petersen, Thiele y Cruz	34,47 "
Humberto Bini	44,75 "

Las cuatro propuestas son con aumento del presupuesto oficial que importa \$ 599.657.15.

—Construcción de un Pabellón Comedor, cocina, cantina tropa, comedor Sub-Oficiales en el Taller Regional de Quilmes.

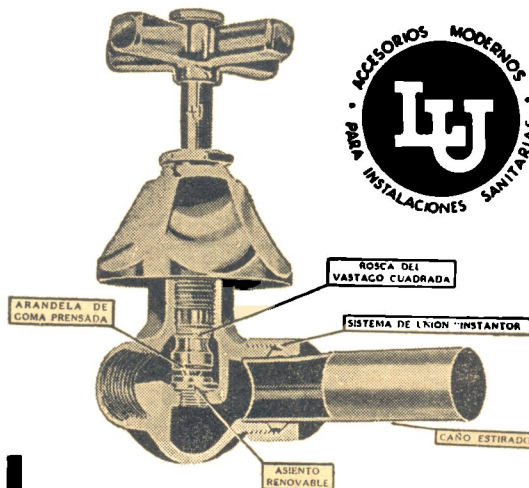
Presupuesto oficial	\$ 135.732.55
Héctor M. Mc Lean	40 % aumento

ES UN DEBER PATRIOTICO EVITAR EL DESPERDICIO DEL AGUA

De acuerdo con los datos de Obras Sanitarias de la Nación, se ha calculado que de 372.4 millones de metros cúbicos de agua consumidos en la ciudad de Buenos Aires durante el año 1943, cerca de 74.4 millones fueron malgastados y, de 30.000 toneladas de combustible, 6.000 fueron utilizadas para proveer de agua que fué desperdiciada. Una pérdida que alcanzó al 20 % y que si fuera eliminada, permitiría atender un consumo más extenso, sin incurrir en nuevos gastos.

Una manera de contribuir a ese fin, evitando pérdidas inútiles que al final terminan por aumentar el costo, es colocar siempre accesorios de una calidad digna de confianza, que eliminen pérdidas de agua. Los accesorios "L.U." responden ampliamente en este sentido.

Soc. Anón. Fundación y Talleres
LA UNION
Industria Argentina de Calidad



El grabado demuestra el sistema de llave para juegos de baño "L.U.", en el que puede apreciarse su diseño técnicamente perfecto, que evita la pérdida del agua.

Véalos en cualquier casa importante del ramo

CONTRA HUMEDAD
CERESITA

CASA CERESITA S. R. L.
Capital \$ 750.000.00 m/n.

BUENOS AIRES
Azopardo 920

R O S A R I O
E. Zeballos 1087

Obras varias e instalaciones diversas en los siguientes Aeropuertos:

—Comodoro Rivadavia. — Construcción de una vivienda para Jefes:

G. Ernesto Schuster 59,30 %

Esta única propuesta es con aumento del presupuesto oficial, que es de \$ 31.874.89.

—Construcción de un Pabellón-usina; Presupuesto oficial, \$ 8.565.95; G. Ernesto Schuster, aumento 59.30 por ciento.

—Construcción de una estación de pasajeros:

Conte-Grand y Alfonso 47,00 %

Luis Falcone 55,00 ..

G. Ernesto Schuster 59,30 ..

Las tres propuestas son con aumento del presupuesto oficial, que asciende a \$ 168.399.89.

El Sr. G. Ernesto Schuster, manifiesta en su propuesta, que será válida únicamente si le adjudican las obras Estación para Pasajeros y Usina.

Salta

—Construcción de un Pabellón-usina; presupuesto oficial \$ 65.410.77:

Vito S. Mazzotta 12,19 %

Victorio Binda 24,40 ..

Conrado Marcuzzi 24,90 ..

Industria Argentina del Cardon, S. R. L. .. 28,00 ..

Las cuatro propuestas son con aumento del presupuesto oficial.

A REALIZARSE:

MAYO:

7. — **Dirección de Arquitectura de la Prov. de Buenos Aires.** — Refección de la Escuela Agrícola "Nicanor Ezeiza", en Coronel Vidal; presup. oficial pesos 61.003.65; a las 15 horas.

9. — **Dirección Nacional de Arquitectura.** — Construcción del Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios; presupuesto ofic. \$ 5.829.021.97; a las 15 horas.

17. — **Dirección Nacional de Arquitectura.** — Construcción de un edificio para la Escuela Normal Mixta de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires; presup. oficial, \$ 1.436.245.71; a las 15.30 horas.

20. — **Sdad. de Beneficencia de la Capital.** — Construcción de la primera etapa del Hogar de Huérfanos en Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires; a las 15.30 hs.

20. — **Dirección Nacional de Arquitectura.** — Construcción del Santuario de San Nicolás de Bari, en La Rioja; presup. ofic. \$ 219.633.39; a las 15 horas.

21. — Ejecución de las diversas obras que comprenden el Aeropuerto Nacional de Buenos Aires, en Ezeiza Prov. de Buenos Aires, y que se consignan seguidamente:

—Edificio para Aerostación; presupuesto oficial pesos 11.206.248.74; a las 13 horas.

—Espigón Internacional y Cisterna; presup. oficial, \$ 7.011.740.30; a las 14 horas.

—Espigón Nacional; presup. ofic. \$ 3.709.296.46; a las 15 horas.

—Playas de Estacionamiento y maniobras para aviones y carretes de vinculación, calles internas y playas para estacionamiento de automóviles; presupuesto oficial \$ 13.291.693.97; a las 16 horas.

21. — **Dirección Nacional de Arquitectura.** — Construcción del Edificio para la Comisaría de la Sección 6a; presup. ofic. \$ 561.801,23; a las 12 horas.

22. — **Dirección Nacional de Arquitectura.** — Construcción de un Hotel de Turismo en Paso de los Libres, Corrientes (Segundo llamado). Presup. oficial, \$ 723.313.06; a las 15 horas.

CEMENTO PORTLAND
(APORTADO)

CORCEMAR

CORPORACION CEMENTERA ARGENTINA S. A.

ANTICIPE LA COMODIDAD

La ciencia y la técnica crean de continuo nuevos aparatos y sistemas para el mejoramiento de la vida humana.

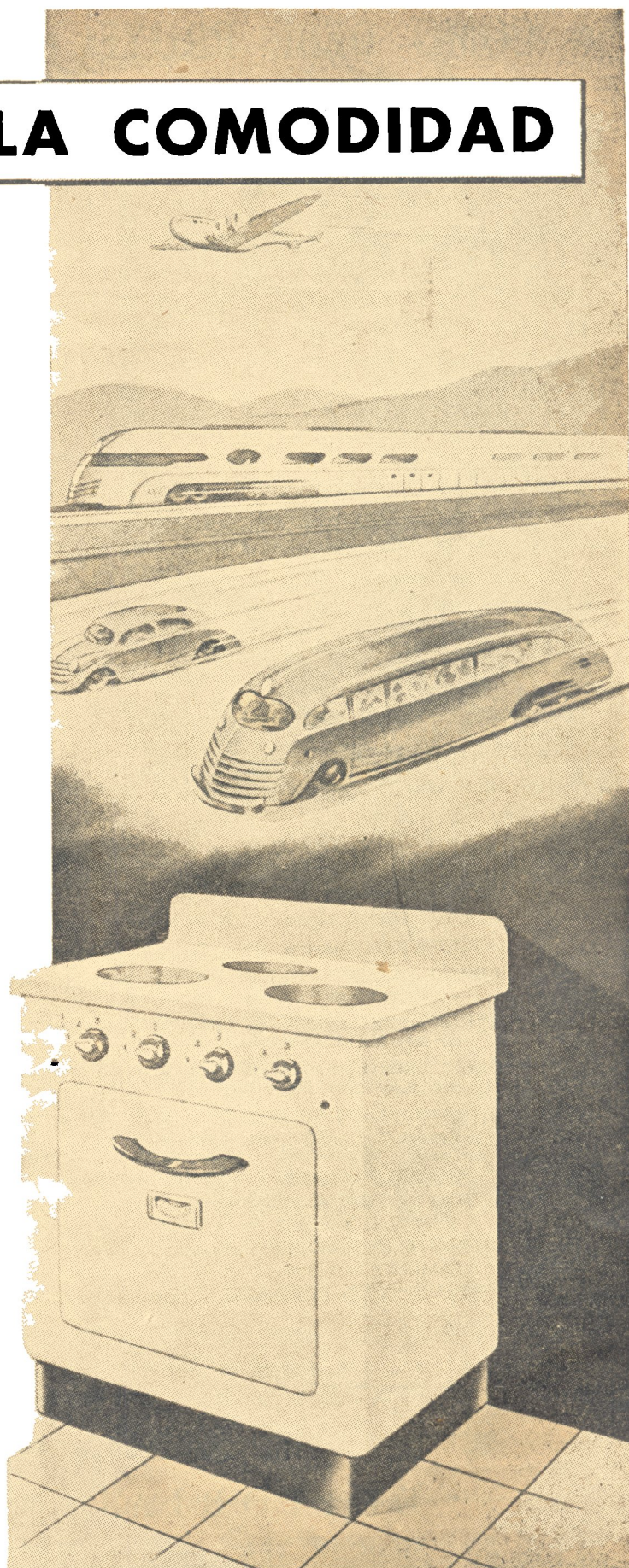
En materia de cocción, el perfeccionamiento más significativo fué alcanzado con la cocina eléctrica, que señala el comienzo de una etapa de mayor economía, comodidad e higiene.

Al incluir la cocina eléctrica, los profesionales de la construcción realizan sus obras con un complemento que es y seguirá siendo eminentemente moderno.

Adóptela Ud. también. Con ello tendrá asegurada por mucho tiempo la satisfacción de sus clientes.



**COMPAÑÍA ARGENTINA
DE ELECTRICIDAD S. A.**



• COMO DEBE PROYECTARSE UNA VIVIENDA



Con gran acierto, el arquitecto José Luis Moia demuestra en este libro el verdadero proceso que debe seguirse al proyectar una vivienda y la forma de coordinar los factores de índole social, psicológicos y económicos para que contribuyan a la creación de casas que funcionen bien, sean estéticamente satisfactorias y estén emplazadas en lugares adecuados.

Partiendo del estudio de los requerimientos de cada tipo de familia, esta obra, totalmente nueva en sus conceptos, no sólo es de aplicación práctica para el profesional, sino que brinda al futuro propietario una clara guía de cuanto necesita y el mejor procedimiento para convertir en realidad sus deseos por la ajustada racionalización del planeamiento.

RESÚMEN DE LOS TEMAS TRATADOS

ANTECEDENTES.

CLASIFICACION: Mínimas. - Económicas. - De precio medio. - Lujosas.

ADQUISICION: Construcción. - Compra. - Modernización.

DIBUJO ARQUITECTONICO: Símbolos convencionales. - Dibujos en escala. - Croquis. Anteproyectos. - Planos y especificaciones.

ESTUDIOS PRELIMINARES: Cuestionario. - Programa. - El lote. - Clima y asoleamiento. Orientación. - Aireación.

AGRUPAMIENTOS DE UNIDADES: Relación entre unidades. - Tipos de plantas. - Procedimientos para proyectar.

DISEÑO DE LAS UNIDADES DEL PLANO: Living-room. - Porches y terrazas. - Escritorio. Dormitorios. - Comedor. - Breakfast-room. - Cocina. - Office. - Toilette. - Lavadero. Porches de entrada. - Halls. - Pasajes. - Habitaciones para sirvientes. - Sótanos. Garage. - Placards. - Armarios. - Depósitos.

DISEÑO DE INTERIORES: Muros. - Pisos. - Cielo rasos. - Aberturas. - Escaleras. - Chimeneas. - Principios de la composición. - El color. - Muebles.

DISEÑO DE EXTERIORES: Elementos. - Composición de fachadas. - Estilos arquitectónicos. Parques y jardines.

INSTALACIONES: Electricidad. - Agua caliente. - Calefacción. - Aislación.

*Volumen lujosamente encuadernado, formato
20 × 27 cm. - 310 páginas - 110 láminas*

\$ 20.- m/n

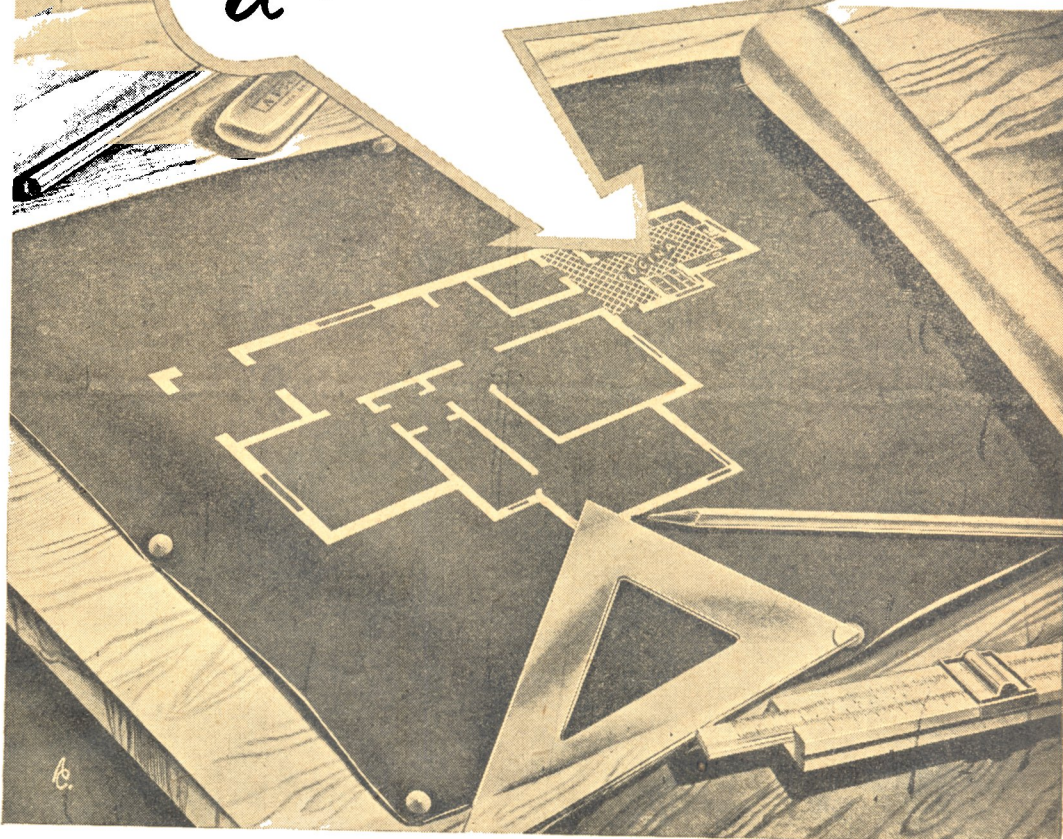
EDITORIAL WINDSOR

FREIRE 801
BUENOS AIRES

EN VENTA EN TODAS LAS
GRANDES LIBRERIAS

R. ARGENTINA
U. T. 73 - 8975

*El Punto Neurálgico
DEL HOGAR...*

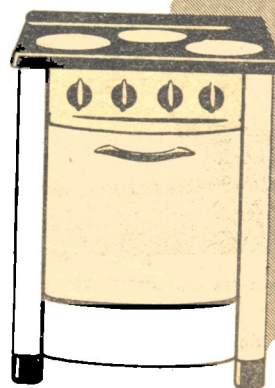


es la Cocina...

Pero no existe problema
cuando se instala una

COCINA ELECTRICA

Es la más moderna, la que
mejor entona con ambientes
modernos, Y LA QUE MAS AGRADARA
AL FUTURO LOCATARIO.



COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (S. A.)

CALLE SAN JOSE 180 - BUENOS AIRES - U. T. 37 RIVADAVIA 4461

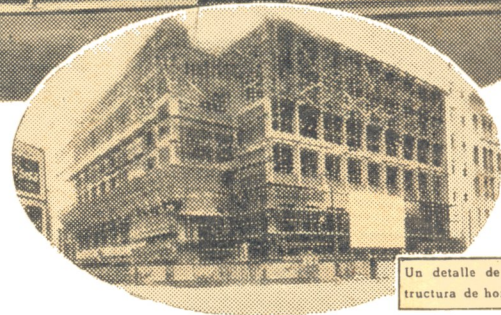
Propiedad: **Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A.** - Arquitectos: señores **Sánchez Elía, Peralta Ramos y Agostini.** - Ingeniero: señor **Néstor C. Alesso.** - Empresa Constructora y Hormigón: **Compañía de Construcciones Civiles, S. A.**



RECONQUISTA esq. CORRIENTES

La estructura de hormigón armado de este importante edificio moderno, fué construida con cemento portland 'INCOR' cuya alta resistencia inicial permitió anticipar considerablemente la habilitación total de la obra.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND
 RECONQUISTA 46. (R. 3) BUENOS AIRES • SARMIENTO 991, ROSARIO



Un detalle de la estructura de hormigón.

Empleando un cemento portland de alta calidad uniforme se obtiene mejor hormigón

CACYA

00693



LA REVISTA DEL CENTRO DE ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES DE OBRAS Y ANEXOS

Sumario

	Pág.
SE PAGARA EL AGUINALDO DE 1945, RESTABLECIENDOSE LOS JORNALES AL 31 DE DICIEMBRE PPDO.	232
Arq. René S. Pulido	
CONCEPCION ESTATICA CORRECTA DE LOS CIMIENTOS DE HORMIGON	233
Arq. Edmundo Klein	
CASA PARTICULAR EN MARTINEZ, F. C. C. A.	235
CASA PARTICULAR EN FLORIDA, F. C. C. A.	236
Arq. Jorge Elton	
RESIDENCIA VERANIEGA EN R. DE CONCON, (CHILE)	237
ORDENANZA MUNICIPAL IMPOSITIVA PARA 1946 (Gravámenes relativos a la construcción)	239
LA ARQUITECTURA EN BROMA: CASITAS PREFABRICADAS	248
Información General	249

AÑO XVIII

BUENOS AIRES, ABRIL DE 1946

NUM. 227

Dirección: DOMINGO IANNUZZI, OSCAR M. HIDALGO, ALEJANDRO ALBONICO

Editor: LUIS A. ROMERO

REGISTRO NACIONAL
de la
Propiedad Intelectual
N° 198.277 — 22-10-945

Oficinas: Cangallo 521 — U. T.: 33, Avenida 8864
Concesionarios para la venta en el Interior y Exterior:
"El Distribuidor Americano", Reconquista 972.
En la Capital, Felipe Terán

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL:
Capital Federal y Provincias \$ 5.—
Extranjero " 6.—
Número suelto " 0.50
Atrasado " 0.60

CORREO
ARGENTINO
Central "B"

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 104

FRANQUEO PAGADO
CONCESION N° 243

Se pagará el Aguinaldo de 1945, restableciéndose los salarios que regían al 31 de Diciembre ppdo.

Reproducimos a continuación el acta suscrita el 26 de Marzo ppdo. formalizando el convenio celebrado entre los representantes de las entidades patronales y de la Unión Obrera de la Construcción, para el pago del sueldo anual complementario de 1945, determinado por el decreto 33.302 y dejando sin efecto el aumento de salarios dispuesto por las empresas con efecto al 1º de Enero ppdo. en compensación de aquel.

Dicha acta no pudo ser inserta en nuestro número anterior, por hallarse ya éste en curso de impresión al sernos entregada la copia oficial por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

En Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION, Dirección de Asuntos Gremiales, a la audiencia de la fecha, estando presente en su despacho el señor Secretario de Conciliación, don Juan Barca, los señores representantes patronales y obreros que a continuación van nombrados, quienes lo hacen por las entidades que también a continuación se expresan: Por la Cámara Argentina de la Construcción los Ingenieros César M. Polledo y Alfredo Gutiérrez Acha; por el Centro de Constructores Roberto V. G. Marino y Frank Carlos Durá; por la Asociación Argentina de Técnicos Industriales el Arquitecto Carlos Machiavello; por el Centro de Arquitectos, Constructores y Anexos, el Arquitecto Oscar S. Grecco y por la Federación Argentina de la Construcción, el constructor Héctor D. Cometa; por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, los señores Héctor Mosenzo, Abdon Taborda, Cirilo Alcides Hissen, Gregorio Garrote y José Morli; todos miembros de la Comisión Directiva de la central obrera nombrada, siendo además el señor Nosenzo Asesor de la Construcción en el Consejo Superior de Asesores Gremiales de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Las partes reunidas en esta audiencia para considerar la cuestión relativa al pago del salario anual complementario en la industria de la construcción, de conformidad con el decreto 33.302/45 y la ley 11.278, llegan al siguiente acuerdo al respecto: las entregas ya hechas a cuenta del sueldo anual complementario mediante el 10% del importe de los salarios desde el primero de enero del corriente año, se completarán para cada obrero mediante el pago del saldo por ese concepto como máximo en tres cuotas, a saber: la primera con el pago de la segunda quincena de marzo actual; la segunda con el pago de la segunda quincena de abril próximo; la tercera con el pago de la segunda quincena de mayo próximo.

Los salarios vigentes seguirán siendo los establecidos en el convenio último celebrado ante

la Secretaría de Trabajo y Previsión y ratificado por el decreto del Poder Ejecutivo.

El sueldo anual complementario correspondiente al año mil novecientos cuarenta y seis, será abonado en la forma establecida en el decreto 33.302/45 computándose a cuenta de dicho sueldo anual complementario aquellas entregas hechas a obreros a quienes no les correspondía sueldo anual complementario el año 1945 o a los que les correspondía una suma menor que la entregada a cuenta. En este último caso el excedente se computará asimismo a cuenta del sueldo anual complementario correspondiente al año 1946.

Cuando un obrero sea despedido del trabajo o se retire del mismo por su propia voluntad se le hará efectivo el pago que le correspondía como saldo del salario anual complementario por el año mil novecientos cuarenta y cinco más la parte proporcional correspondiente al del año mil novecientos cuarenta y seis.

El señor Secretario de Conciliación hace presente a los señores representantes de ambas partes que estima en todo su valor el espíritu de comprensión y amplia buena voluntad que ha permitido llegar a un total entendimiento en la solución de la cuestión planteada, y aprovecha ese mismo estado espiritual para exhortar a los señores representantes patronales a que hagan un nuevo esfuerzo tendiente a formular una recomendación especial a los señores asociados a las centrales que representan, en el sentido de que para el día primero de mayo, día de la festividad de los trabajadores, se hallen pagos íntegramente los salarios de que se viene tratando en esta audiencia.

Oída esta exhortación precedente formulada por el señor Secretario de Conciliación, los señores representantes patronales, unánimemente hacen manifestación de que recomendarán a los señores asociados que representan, el pago de dicho salario para la fecha expresada por el señor Secretario.

No siendo para más se da por terminada la audiencia labrándose la presente acta que, previa lectura y ratificación firman las partes por ante el señor Secretario de Conciliación, don Juan Barca.

CONCEPCION ESTATICA CORRECTA DE LOS CIMIENTOS DE HORMIGON

Por el Arq. RENE S. PULIDO

En toda obra de hormigón el proyectista debe tener en cuenta los siguientes puntos de vista fundamentales:

- 1) Aplicación apropiada de la mecánica y su rama estática.
- 2) Conocimiento exacto de las propiedades físicomecánicas de los materiales empleados.
- 3) Estudio de la solución más económica, que está vinculado íntimamente con los anteriores.
- 4) Cumplida satisfacción de las condiciones estáticas, que es una de las finalidades básicas de la construcción.

Existen otros factores llamados secundarios y que a pesar de ello han llegado a ser de máxima importancia en el moderno diseño de obras importantes y han dado lugar a las nuevas concepciones básicas para el cálculo de obras de hormigón, según los estudios de Freyssiner y Feret, para no citar otros; estos factores secundarios o adicionales son los producidos por la deformación del hormigón, que puede ser de orden elástico o plástico.

El presente artículo nos ha sido sugerido por la frecuencia con que vemos la falta de aplicación de estos principios fundamentales en obras relativamente importantes.

Resulta práctica corriente y por muchos tenida por correcta el construir cimientos de hormigón hidráulico reforzado en suelos incompresibles (roca); el hacer esto implica una aplicación errónea de la mecánica y desconocimiento de las propiedades físicomecánicas del hormigón hidráulico pleno o reforzado.

El presente artículo, sin pretensiones técnicas —pues para un estudio amplio de la materia remitimos al lector a la extensa bibliografía que existe al respecto—, tiene por objeto aclarar los factores que intervienen en el cálculo y lograr su aplicación correcta.

Todos los terrenos son compresibles al asentamiento a menos que estén situadas sobre roca firme.

En los terrenos compresibles el asentamiento

se limita a una pequeña fracción lineal de acuerdo con la naturaleza del suelo y tipo de la estructura. Todas las diferentes partes de una estructura deben tener el mismo asentamiento, lo más aproximadamente posible, con objeto de evitar las grietas. La mayor parte del asentamiento es causada por el peso propio de la estructura.

En un cimiento de hormigón reforzado la carga es transmitida al suelo sobre toda su superficie por medio de la deflexión o deformación del cimiento bajo la carga. En un cimiento de hormigón pleno en un suelo muy resistente o en roca firme, la carga tiende a distribuirse solamente sobre el área que incluye una pirámide o cono formado por las líneas de esfuerzo de la base de la columna a la base del cimiento. Prácticamente se supone que la carga se transmite bajo un ángulo de 30° con la vertical.

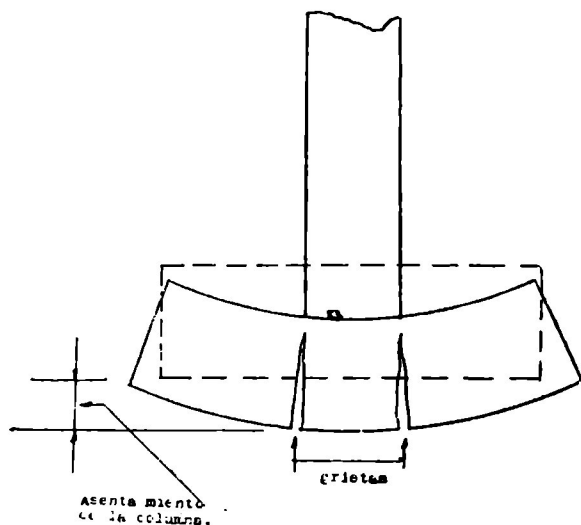
En suelos de roca firme y también en suelos capaces de resistir una carga unitaria grande, el cimiento de hormigón pleno es el que únicamente debe ser usado y nunca una placa reforzada, pues debido a la incompresibilidad del suelo, no actuará como se supone en el cálculo o diseño según veremos más adelante.

Los cimientos se calculan generalmente para la reacción hacia arriba del suelo o de los pilotes que soportan el cimiento. Como la reacción del suelo no es una fuerza activa, resulta que su actuación o manera de producir los esfuerzos en el cimiento no es siempre bien entendida.

El suelo no subirá para producir una deformación en el cimiento y sabido es que sin deformación no hay esfuerzos.

Las cosas suceden en realidad de la forma siguiente: La carga que transmite la columna no es distribuida uniformemente sobre todo el cimiento; la mayor parte de la carga se transmite directamente debajo de la columna. Si la columna no está unida a una base o cimiento el asiento se produce lógicamente hasta que el suelo se comprime lo suficiente hasta poder sostener la carga. Pero como la columna

está conectada al cimiento, el movimiento de penetración produce esfuerzo cortante en la sección adyacente, aunque en cantidad pequeña. El esfuerzo se va transmitiendo sucesivamente por pequeñas secciones hasta que toda la base presiona el suelo, y un ligero asentamiento se produce. El asentamiento es mayor en el centro que en los bordes; el cimiento



asume la forma curva que puede verse en la figura; esta curva es de la misma naturaleza que la curva que se produciría si las reaccio-

nes del terreno fueran fuerzas activas sostenidas por la columna.

Cuando un cimiento falla, no significa que la reacción del suelo lo mueva hacia arriba, sino que la parte de la placa fuera de la columna no es suficiente para sostener ésta sin asentamiento.

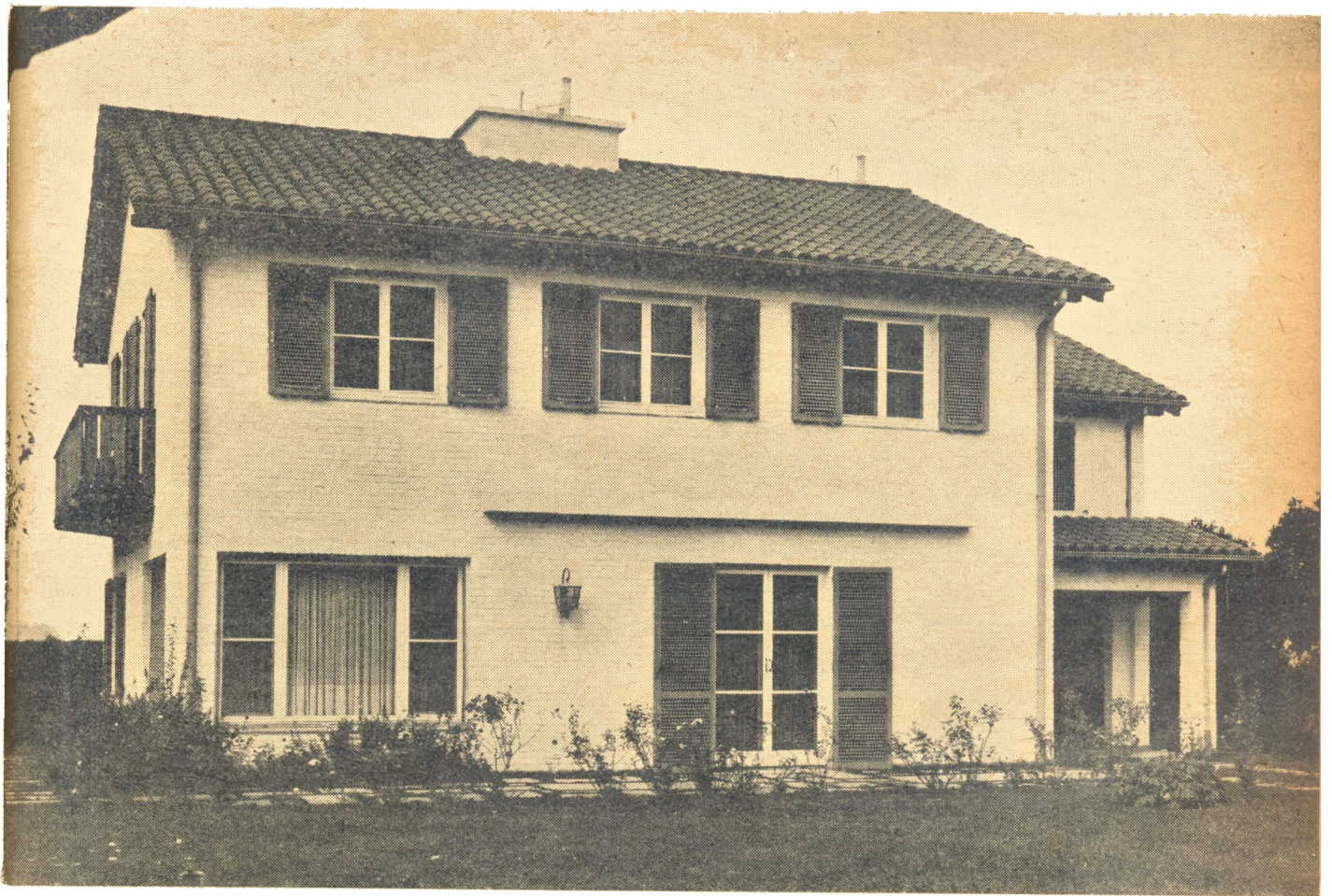
La columna se asienta mientras que la parte volada de la placa en lugar de seguir el asentamiento se rompe en los puntos indicados en la figura. De esto se deduce que el cimiento reforzado debe ser lo suficientemente fuerte para resistir la reacción hacia arriba y lo suficientemente rígido para evitar deformaciones excesivas.

Por la manera como actúan las fuerzas activas y pasivas en el cimiento reforzado, por las deformaciones que producen los esfuerzos de flexión, que por no poder resistir el hormigón los traslada al acero de refuerzo, se comprende el error que se comete al proyectar y construir un cimiento de hormigón reforzado en un suelo de roca firme.

Es conveniente aclarar, que la transmisión de la carga de la columna al cimiento de hormigón pleno, cuando ésta es relativamente grande, es generalmente difícil. En casos extremos esta carga se transmite mediante planchias de acero.



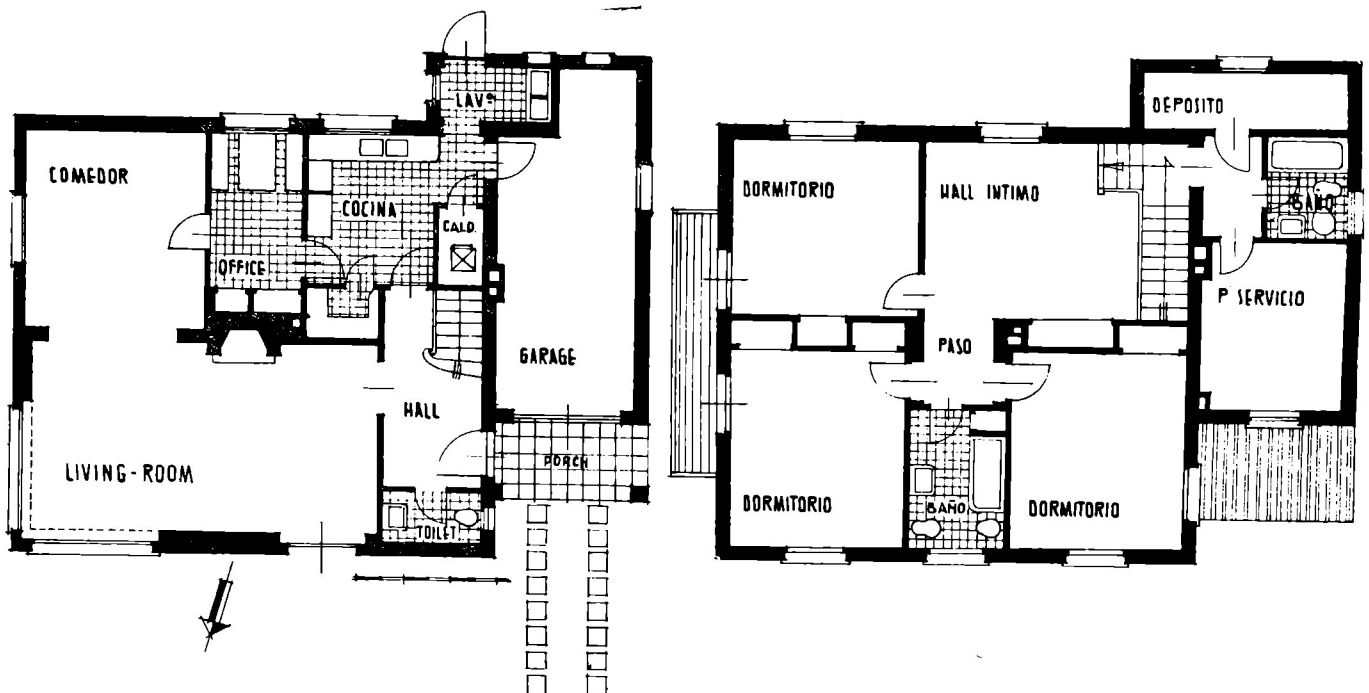
La Dirección de esta Revista advierte a los colaboradores espontáneos que, aun cuando agradece los trabajos que se le envían para su publicación, no se hace responsable de ellos ni mantiene correspondencia sino sobre los que haya solicitado.



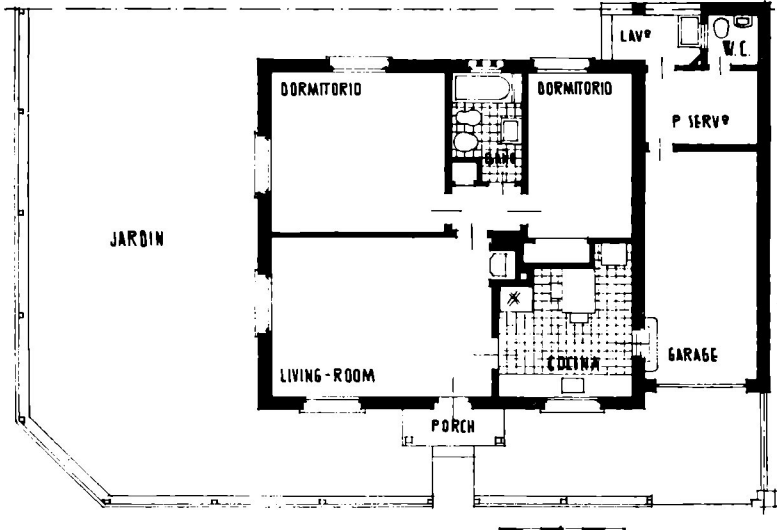
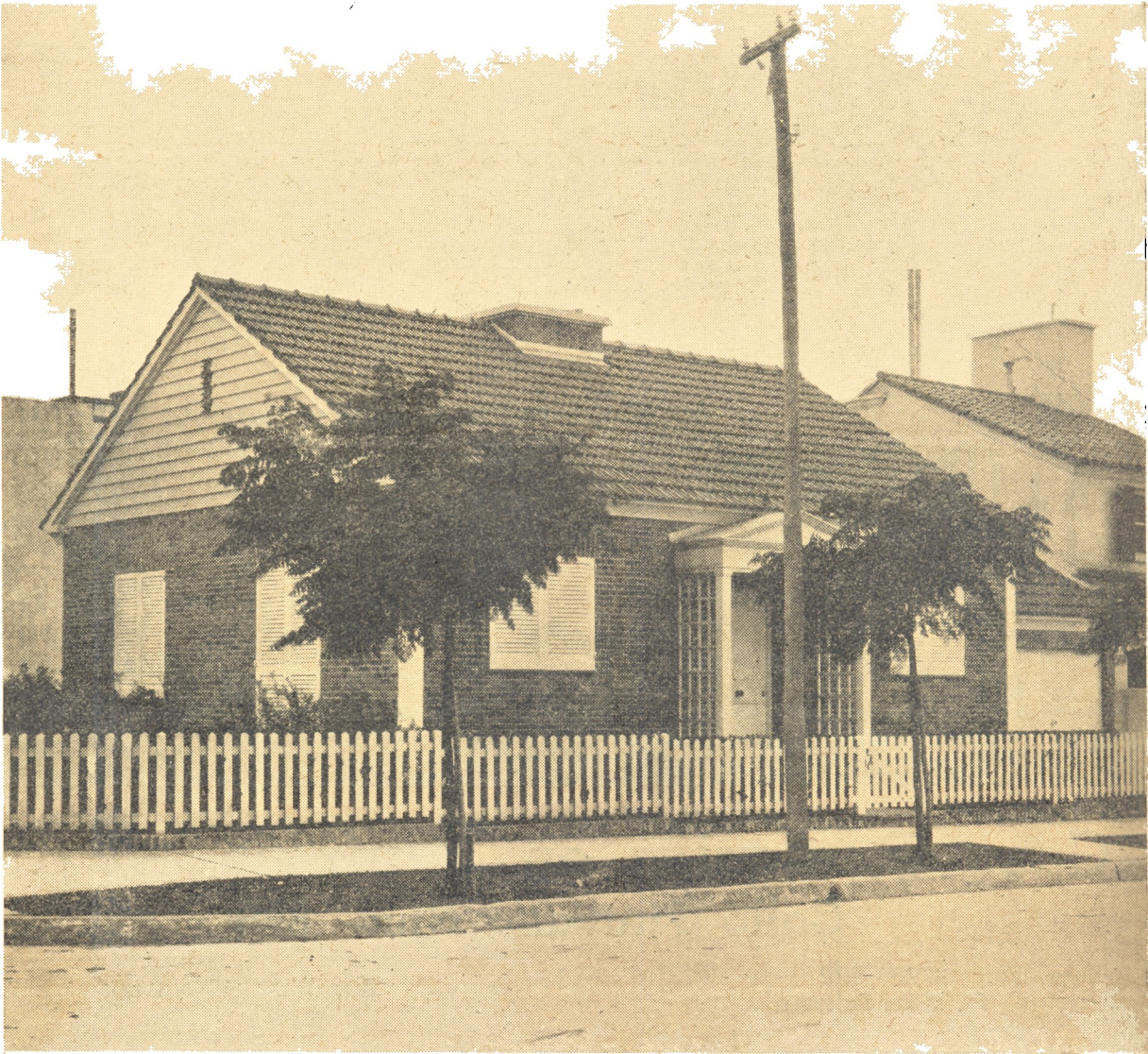
Casa Particular en Martinez, F. C. C. A. Calle Pirovano Núm. 829

Propietario
Sr. Björn Petersen

Arq. EDMUNDO KLEIN



CASA PARTICULAR EN FLORIDA, F. C. C. A.



Calle Santa Rosa 2995

•
Propietario
Sr. Folke Broström

•
Arquitecto
EDMUNDO KLEIN



RESIDENCIA VERANIEGA

EN R. DE CONCON (CHILE)

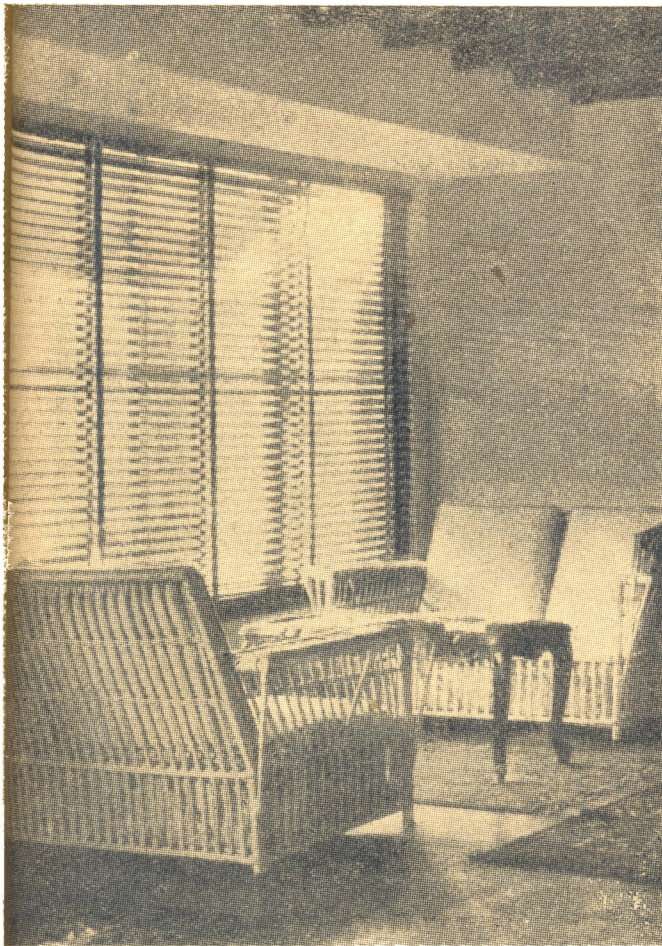
Arq. JORGE ELTON

En un terreno de cerca de 500 m². de superficie, con una ligera pendiente hacia el N. E. y enfrentando en 20 ml. a una plaza, se levanta esta casa veraniega, cuyo plano consulta el patio interior, que está volviendo a considerarse como recurso favorable para ciertos climas. Permite también formar un ambiente íntimo, al que se abren las zonas de estar y las galerías de los dormitorios.

La sala de estar y el comedor están ubicados en un amplio recinto, separados sólo por superficies vidriadas de la terraza exterior y del jardín interior.

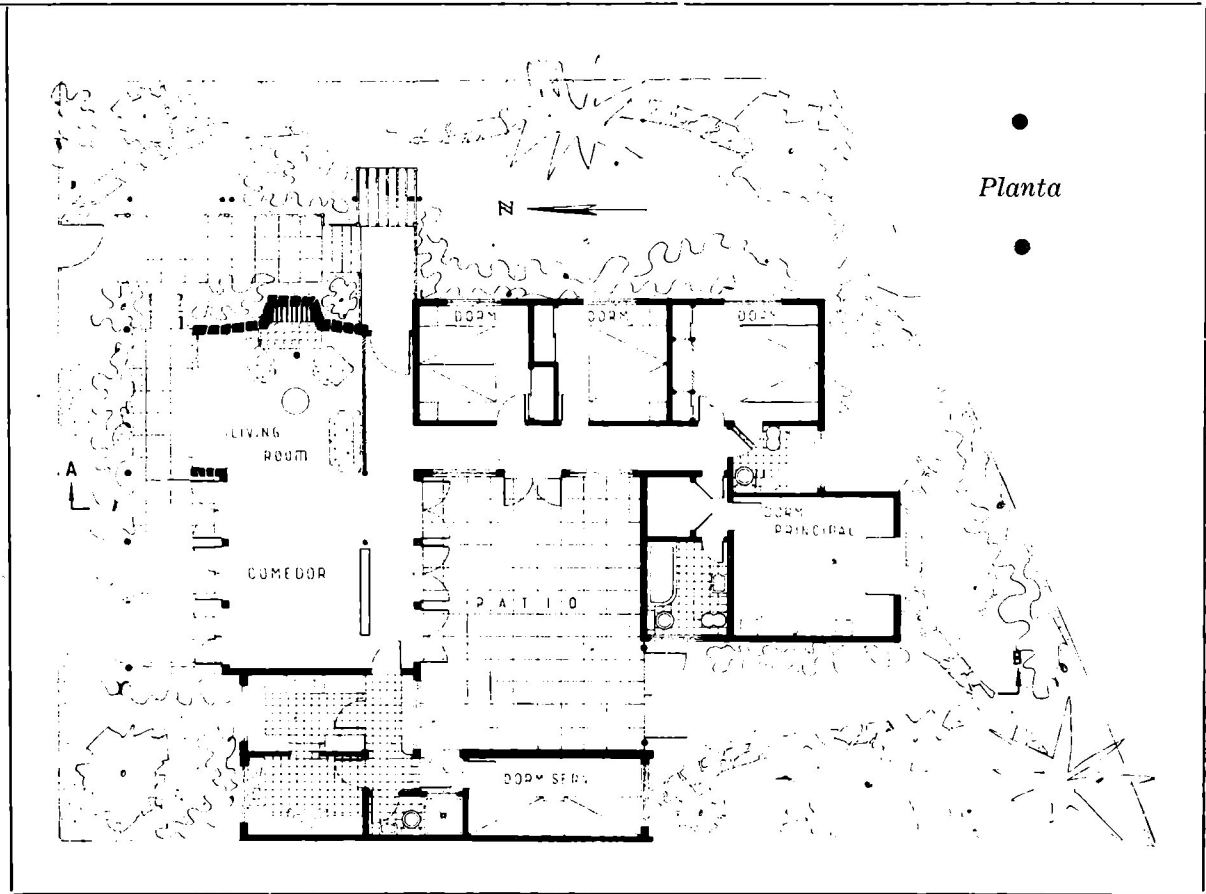
En los planos que se publican no aparece el garage construido en un terreno anexo, reservado para el jardín de la residencia, formado entre un arbolado existente.

En el tratamiento de la construcción se ha explotado la combinación de la albañilería de piedra con la estructura y revestimientos de madera, armonizando el edificio con el medio ambiente.



*Detalle
del Living*





RESIDENCIA VERANIEGA EN R. DE CONCON (Chile)

Arquitecto
JORGE ELTON



Garage en terreno anexo

ORDENANZA MUNICIPAL IMPOSITIVA PARA Gravámenes Relativos a la Construcción



IMPUESTOS DE DELINEACION Y CONSTRUCCION

Carácter de la contribución

Art. 59. — Por todas las obras que requieran permiso municipal para su construcción, se abonará un impuesto cuyo pago será previo al otorgamiento del permiso, aunque sin perjuicio de los ajustes definitivos en su caso.

Para gozar de la exención establecida en el art. 1°, inciso 6° de la ley 12.704, deberá demostrarse que se trata de primera construcción, cuyo valor no exceda de 15.000 pesos moneda nacional y destinada a habitación del propietario. El D. E. controlará por aplicación de sus reglamentaciones en la materia, las condiciones para el otorgamiento de esta exención y podrá declarar caduco el beneficio cuando no se cumplan aquéllas o cuando por transferencia de la propiedad ésta dejara de ser destinada a habitación de su propietario.

En tales casos se cobrará el impuesto que hubiere correspondido con el 30 % de recargo, salvo que el propio interesado denuncie el cambio de destino del inmueble; mediando esta última circunstancia los derechos se percibirán conforme a lo previsto en el artículo 8°

Exención de impuestos

Ordenanza N° 5321, del 24 de diciembre de 1933.

Artículo 1° — Declárase libres de derechos de edificación a las construcciones que hagan los empleados municipales, por una sola vez, para su casa particular y jubilados municipales que no hubieran sido beneficiados en tal sentido.

Decreto N° 911 del 19 de abril de 1944:

Artículo 1° — La exención de derechos que establece la Ordenanza 5321 (C. D. 159/9, pág. 298), comprende también los casos en que el inmueble se encuentra inscrito a nombre del cónyuge del empleado o de la sociedad conyugal.

Exención de los Impuestos (D. R. Art. 59). — En los casos de exención establecidos en el artículo 1°, inciso 6°, de la ley 12.704, deberá mediar una declaración suscripta por el propietario de la finca en el sentido de que habitará la casa que construye.

La Inspección Técnica de Obras Particulares concederá directamente el permiso para la ejecución de la obra, efectuando la liquidación del impuesto de delineación y construcción que corresponda. Del importe de dicha liquidación tomará conocimiento la Contaduría General por intermedio de su delegado en la repartición citada, quedando supeditado el cobro de aquél a la verificación del cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ordenanza General Impositiva en vigor.

Tal verificación estará a cargo de la Dirección de Rentas en oportunidad de practicar la valuación del inmueble, a cuyo efecto, luego de otorgada la inspección final de la obra, le serán giradas las actuaciones respectivas.

En todos los expedientes, antes de ser remitidos a la Dirección de Rentas, deberá la Dirección de Obras Públicas dejar constancia de haber realizado la revisión de valores a que se refiere el artículo 60 de la Ordenanza General Impositiva.

Alcance y Control (D. R.) — La exención impositiva contenida en el artículo 1°, inciso 6°, de la ley 12.704, art. 59 de la Ordenanza General Impositiva, alcanza a quienes se les ha concedido permiso de construcción con posterioridad al 15 de noviembre de 1941, fecha de publicación de la ley citada. Asimismo,

déjase establecido que para optar al beneficio deberá justificarse el carácter de propietario, y que el control acerca del destino de la edificación debe ser ejercido durante el término de cinco años por la Dirección de Rentas.

El artículo 10., inciso 6o. de la ley 12.704, dice así:

El impuesto de delineación y construcción en los casos de nuevos edificios o de renovación o refección de los ya construidos. Quedan exceptuadas del pago de este impuesto las construcciones de casas cuyo valor no exceda de pesos 15.000 m/n., y que estén destinadas a servir de habitación a sus propietarios.

Estimación del valor de las obras

Art. 60. — La estimación del valor de las obras se hará por la Inspección Técnica de Obras Particulares, a cuyo efecto deberá clasificar el proyecto de acuerdo con las clases y tipos de construcción en el ítem correspondiente de esta Ordenanza, aplicando el arancel determinado por el artículo 62.

El pago del impuesto se realizará dentro de los 30 días de la notificación como lo dispone el Código de la Edificación, sin perjuicio del cobro de las diferencias que surjan con motivo de la liquidación definitiva que efectuará la Inspección Técnica de Obras Particulares al terminar las obras.

Normas para la Percepción. D. R. (Art. 60). — La Inspección Técnica de Obras Particulares, efectuará las liquidaciones del impuesto y las percibirá de acuerdo con los plazos fijados en el artículo 8o. de la Ordenanza Impositiva.

El valor estimado o declarado de la obra a los efectos de la aplicación del impuesto que fija el artículo 62 de la Ordenanza Impositiva será el que establezca la Inspección Técnica de Obras Particulares de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la misma.

Casos de desistimiento

Art. 61. — Cuando una solicitud de permiso para construir fuera desistida se liquidará el 20 % del impuesto que correspondiera como derechos de oficina si en la actuación respectiva se registrara el cumplimiento de algún trámite tendiente al otorgamiento del permiso. En caso contrario no se liquidará dicho porcentaje.

Se consirera como propósito de desestimiento la falta de comparencia del propietario, profesionales o empresas si la hubiera, a la citación por cédula o carta certificada, la no devolución de los documentos observados en el término de 30 días y la falta de pago de impuesto dentro del plazo fijado por el Código de la Edificación. En estos casos se liquidará el 20 % del impuesto que correspondiera.

Cuando el interesado reanude el trámite del expediente sin modificar el proyecto y hubiera abonado los derechos de oficina, se le reconocerá el 50 % de ellos, que se acreditará al importe de los de construcción. Cuando no se hubieren abonado los derechos de oficina, se acumulará a los de construcción el 50 % del importe que por dichos derechos hubieren correspondido si substituye el primer proyecto sin haber hecho efectivo el importe correspondiente; ese porcentaje será acumulado íntegramente al que deba pagar por el nuevo proyecto. Si el impuesto del primer proyecto hubiese sido pagado y de la liquidación que se practique del nuevo resultare saldo favorable para el interesado, éste podrá reclamar su devolución.

Se liquidará asimismo en concepto de derechos de oficina el 20 % del impuesto que correspondiera cuando una solicitud de permiso para construir fuera rechazada por contravenir las disposiciones del Código de la Edificación.

Si el interesado ajustara el proyecto y éste mereciera aprobación, se le reconocerá el 50 % de los derechos abonados, los que se acreditarán al importe de los de construcción; y si esta segunda solicitud fuera desistida, se liquidará nuevamente el 20 % a que se hace referencia en el párrafo anterior. Este mismo derecho se liquidará si el segundo proyecto tampoco fuera aprobado.

Liquidación del impuesto:

Art. 62. — En concepto de impuesto de delineación y construcción en los casos de nuevos edificios o de renovación de los ya construídos, se cobra el 2½ % (dos y medio por ciento) del valor estimado o declarado de la obra en un todo de acuerdo con el arancel que determina este artículo.

Quedan exceptuados del pago de este impuesto las construcciones de casas cuyo valor no exceda de \$ 15.000 m/n. y que estén destinadas a servir de habitación a su propietario (ley 12.704, inciso 6º del artículo 1º) cuyo texto damos anteriormente.

La estimación del valor se hará por cada metro cuadrado de superficie cubierta, teniendo en cuenta el siguiente arancel:

A—Categoría 1a. Tinglados en general:

- a) Hasta 5 metros de luz \$ 30.—
- b) De más de 5 metros de luz „ 40.—

Categoría 2a. Galpones:

- a) Con estructura de madera, cerrados con chapas de hierro y fibrocemento o similares, con o sin vidrieras \$ 50.—
- b) Con estructura de hierro, cerrados con chapas de hierro, fibrocemento, similares con o sin vidrieras „ 60.—
- c) Con armadura de hierro, cerrados con muros de fábrica „ 70.—

Categoría 3a. Construcciones industriales:

- a) Depósitos en general, fábricas \$ 90.—
- b) Sótanos para negocios, fábricas y mercados „ 80.—

Categoría 4a. Casas - habitación unifamiliares:

- a) Sencillas \$ 100.—
- b) Confortables „ 130.—
- c) De lujo „ 180.—
- d) Grandes residencias suntuosas „ 250.—

Categoría 5a. Casas - habitación multifamiliares:

- a) Sencillas \$ 120.—
- b) Confortables „ 150.—
- c) De lujo „ 200.—
- d) Suntuosas „ 250.—

Categoría 6a. Edificios comerciales:

- a) Mercados:
 - Hasta 400 metros cuadrados de superficie cubierta \$ 100.—
 - De más de 400 metros cuadrados de superficie cubierta „ 120.—
- b) Garages públicos „ 90.—
- c) Salones de negocio, inclusive dependencias anexas:

- Sencillos \$ 80.—
- Con detalles que caractericen destino „ 110.—
- Con detalles de lujo „ 150.—
- d) Casas para escritorios:
 - Sencillas „ 110.—
 - Confortables „ 130.—
- e) Bancos con sus dependencias:
 - Sencillos „ 110.—
 - Confortables „ 160.—
 - Con programa perfectamente definido en sus plantas „ 250.—
- f) Hoteles:
 - Sencillos „ 130.—
 - Confortables „ 160.—
 - De lujo „ 220.—

Categoría 7a. Varios:

- a) Escuelas, institutos, bibliotecas y museos:
 - Sencillos \$ 110.—
 - Confortables „ 130.—
- b) Hospitales y hogares:
 - Sencillos „ 110.—
 - Confortables „ 130.—
- c) Sanatorios:
 - Confortables „ 150.—
 - De lujo „ 200.—
- d) Clubes:
 - Sencillos „ 110.—
 - Confortables „ 130.—
 - De lujo „ 180.—

Categoría 8a. Edificios para espectáculos públicos:

- a) Teatros, cine-teatros y cinematógrafos: Entradas, vestíbulos, foyer, administración, boleterías, sala propiamente dicha (plateas bajas, altas, balcones, palcos y tertulias, etc.):
 - De lujo \$ 200.—
 - Confortables „ 180.—
 - Sencillos „ 120.—
- Ww. Cc. para el público, casilla de proyecciones, camarines y dependencias, pasillos:
 - De lujo „ 120.—
 - Confortables „ 100.—
 - Sencillos „ 80.—
- Escenario, foso en general, sótanos, pasillos subterráneos:
 - De lujo „ 100.—
 - Confortables „ 90.—
 - Sencillos „ 70.—
- b) Estadios:
 - Sencillos:
 - Esqueletos y gradería solamente \$ 80.—
 - Dependencias y locales anexos „ 110.—
 - Graderías suplementarias „ 50.—
- c) Salones de actos:
 - Sencillos „ 110.—
 - Confortables „ 130.—

Categoría 9a. Edificios con madera estructural:

- a) Edificios en madera \$ 90.—
 - b) Dependencias de material combustible „ 40.—
 - c) Plataformas, tablados, tribunas y palcos „ 30.—
- Entiéndese por:
- a) Construcciones sencillas: Aquellas en que los materiales usados en su construcción sean, por su tipo y calidad, los que elementalmente exige la seguridad o higiene. En las viviendas, la definición de este concepto se complementará teniendo en cuenta el programa desarrollado, en el que no podrán figurar otros ambientes que los mínimos requeridos para el normal desarrollo

de la vida de familia, entendiéndose como tales: dormitorios, comedor, baño, cocina, habitación y baño de servicio y un local de desahogo que podrá tener el carácter de hall, sala de estar o comedor diario.

- b) **Construcciones confortables:** Aquellas con detalles que prestan confort para su uso y en las cuales se prevén instalaciones de calefacción y/o heladeras o análogos. Quedarán incluidas en esta categoría aquellas viviendas que aun siendo construídas de acuerdo a la definición anterior, su programa exceda del enunciado en la categoría "sencillas".
- c) **Construcciones de lujo:** Aquellas que por la magnitud del programa desarrollado y la amplitud y cantidad de ambientes proyectados excedan de las comunes para el destino atribuído. En las viviendas estos conceptos se complementarán teniendo en cuenta la importancia de los ambientes de recepción, considerando como tales: hall, sala de estar, sala, escritorio y comedor, así como también la parte destinada al servicio.
- d) **Construcciones suntuosas:** Aquellas que reuniendo las características detalladas en el inciso anterior, su construcción está complementada con detalles de lujo, utilizándose materiales de calidad superior. En las viviendas, para discriminación de este concepto se tendrán en cuenta asimismo las características del barrio donde se proyectan las obras.

El monto de los impuestos correspondientes al inciso A) de este artículo está condicionado a la liquidación definitiva que se practique conforme a lo dispuesto en el art. 60 de esta ordenanza.

B.—Clase única:

- a) Cambio de cubierta, por metro cuadrado \$ 10.—
- b) Ampliaciones:
Galería, entresijos, cambio de techos exclusivamente para los casos en que se construyan en edificación existente por metro cuadrado „ 30.—
- c) Muros de 0m 10 ó 0m 15 de espesor:
Existentes en barro, el metro cuadrado „ 4.—
Existentes y nuevos en cal, el metro cuadrado „ 6.—
Muros de 0m 30 de espesor:
Existentes en barro el metro cuadrado „ 8.—
Existentes y nuevos en cal, el metro cuadrado „ 12.—
Muros de 0m. 45 de espesor:
Existentes en barro, el metro cuadrado „ 12.—
Existentes o nuevos en cal, el metro cuadrado „ 16.—

C.—Cercas y Aceras:

- a) Cercas sobre la línea de edificación. Abonarán el 2 % del valor estimado, conforme a las siguientes categorías:
- 1) De mampostería en cal, espesor 0,30 metros con una altura hasta 1.80 m. el metro lineal „ 30.—
- 2) De mampostería en cal, espesor 0m 30 con una altura de 2m50, el metro lineal „ 40.—
- 3) De hormigón armado, con 0,08 m. de espesor, con zócalo y una altura de 2m50, el metro lineal „ 35.—
- 4) Con base de mampostería de 0,15 m. hasta una altura de 1.10 m., con pilares de 0m30, con alambre tejido hasta una altura mínima de 1.80 m., el metro lineal „ 20.—
- 5) Con base de mampostería de 0.30 por 0.30 m. y alambre tejido con una altura de 1.80, el metro lineal „ 25.—

- 6) Con base de mampostería y verja de hierro con una altura de 1.80 m., el metro lineal „ 50.—
- 7) Con base de mampostería y verja de madera con una altura de 1.80 m., el metro lineal „ 45.—
- 8) Completamente de alambre tejido con postes de madera dura de 75 mm. por 75 mm., con una altura de 1.80 m., el metro lineal „ 7.—
- 9) Con base de mampostería en cal de 0.80 m. de altura por 0.45 m. de espesor, con verja de hierro artístico o madera dura con una altura de 2.50 m., el metro lineal „ 120.—

- b) Aceras:
Abonarán el 5 % del valor estimado en base a lo siguiente:

- 1) De baldosas, con contrapiso de hormigón, el metro cuadrado \$ 7.—
- 2) De ladrillos, el metro cuadrado ... „ 3.—
- 3) Entradas de vehículos construídas con tarugos de madera, el metro cuadrado „ 16.—

El pago de los derechos por construcción y/o reparación de cercas y aceras se hará por declaración, debiendo hacerse efectivo en el momento en que se formula el pedido.

La reparación de aceras como consecuencia del corte o extracción de raíces de árboles, que los destruyen, en virtud de lo previsto por el Código de la Edificación (2.1.1.3) no está sujeta al pago de los derechos.

Para los incisos A, B y C — En los casos de construcciones que por su índole especial no hubieran sido previstas en las clasificaciones o aranceles anteriores, la fijación previa del valor de las obras quedará sujeta al criterio de la Inspección Técnica de Obras Particulares.

SOLICITUD DE LINEA

Artículo 63. —

- a) Por cada línea solicitada por particulares, cuando no mediare permiso de construcción y sea facilitada por información simple y por cada inmueble \$ 10.—
- b) Por fijación de la línea en el terreno, cuando no mediare permiso de construcción „ 100.—

CALLES Y CALZADAS

Reforma, nivelación y reparación de cordones de acera

Art. 64. — Por reforma, nivelación y reparación de cordones de aceras en calles y calzadas, se percibirán los siguientes derechos:

- Por cada permiso \$ 20.—
- Por cada metro lineal o fracción en concepto de indemnización „ 8.—
- Si a pedido del interesado la obra se realizara por administración, además de los derechos anteriores, se cobrará por metro lineal o fracción „ 8.—
- Cuando el trabajo se haga sin el permiso correspondiente, se aplicará una multa de „ 60.—

Reforma de Cordón de Acera — D. R. (Art. 64). — Este impuesto se exigirá en toda reforma, nivelación y reparación del cordón de acera para ser utilizada como entrada de vehículos o para eliminar entrada existente.

No se despachará el certificado de inspección final cuando el edificio tenga entrada para vehículos ejecutada con posterioridad a la pavimentación de la cal-

zada, sin que se justifique el pago del gravamen aludido.

Trazado y apertura de calles

Art. 65. — En los casos de trazados y apertura de calles se cobrará por:

- a) Revisación de planos, por metro cuadrado de calle \$ 0.25
- b) Fijación de nivel definitivo en cada esquina, por metro cuadrado de calle .. 0.25
- c) Amojonamiento y derechos de apertura por metro cuadrado de calle ,, 0.10

Impuestos varios

Art. 66. —

- 1° Planos para colocación de vías u otra instalación en la vía pública que forma parte de concesiones o ampliaciones de las mismas \$ 1.000.—
- 2° Planos parciales de ampliación de recorridos que formen parte de concesiones municipales ,, 200.—
- 3° Por nivel para hornos de ladrillos por cada hectárea o fracción ,, 100.—
- 4° Por cada nivel no comprendido en el inciso anterior ,, 20.—
- 5° Por el estudio de planos e inspección referentes a instalaciones o armazones destinadas a contener letreros o avisos sin perjuicio de los derechos que por inspección en concepto de instalación o propaganda corresponda se cobrará el 2 por ciento del valor de los mismos.
Los armazones que no se retiren al caducar el permiso abonarán en concepto de servicios de inspección periódica la seguridad el 10 por ciento del valor de los derechos de construcción de esa estructura.
- 6° Por la Inspección y fiscalización de obras de pavimentación, el 4 % del monto del contrato.

Impuestos Varios — D. R. (Art. 66). — Los derechos por inspección y fiscalización de obras de pavimentación se abonarán al despacharse las cuentas presentadas por los contratistas. Ocho días después de intimado el pago se aplicarán los recargos establecidos en el artículo 60. de la Ordenanza General Impositiva.

Asesoría Legal
del
**CENTRO DE ARQUITECTOS
CONSTRUCTORES DE OBRAS
Y ANEXOS**

DOCTORES TEDIN
ABOGADOS

PEDRO CARAZO
PROCURADOR

Consultas gratis a los socios
Todos los días de 16 a 19 horas

CORRIENTES 569
U. T. 31 - 3665 y 8331

CONSTRUCCIONES QUE AVANCEN DE LA LINEA MUNICIPAL Y DE LOS PERFILES REGLAMENTARIOS

Art. 67. — Además de lo establecido en el artículo 62, se percibirán otros impuestos en los siguientes casos:

1° Sobre nivel de la acera:

Por autorizaciones en los pisos altos que avancen de la línea municipal para construir cuerpos o balcones cerrados se pagará, además de los derechos generales establecidos, los siguientes por cada metro cuadrado y por piso:

1a. Categoría	\$ 350.—
2a. "	, 250.—
3a. "	, 150.—
4a. "	, 90.—
5a. "	, 50.—

2° Bajo el nivel de la acera:

Por ocupación del subsuelo de las aceras en las ochavas reglamentarias y avenidas siempre que se sujeten a las disposiciones respectivas, se cobrará por metro lineal de frente y exceptuando las calles que se mencionan en los acápite que siguen a este inciso, el derecho que a continuación se establece:

Para edificios ubicados en la zona clasificada como de:

1a. Categoría	\$ 250.—
2a. "	, 200.—
3a. "	, 100.—
4a. "	, 65.—
5a. "	, 30.—

Acápitem 1° Por ocupación del subsuelo en las aceras de las avenidas de Mayo, Presidente Roque Sáenz Peña, General Julio A. Roca, Corrientes, de Leandro N. Alem a Callao, y Plazas de Mayo, Lorea y del Congreso, con sujeción a la Ordenanza respectiva, por metro lineal de frente \$ 500.—

Acápitem 2° Por ocupación del subsuelo en las aceras de las calles Callao, Entre Ríos, de Rivadavia a San Juan, Rivadavia de Callao a Ecuador, Santa Fe, desde Esmeralda hasta Pueyrredón, y Corrientes desde Callao a Pueyrredón, con sujeción a la Ordenanza respectiva, por metro lineal de frente .. \$ 400.—

Acápitem 3° Por ocupación del subsuelo en las aceras de las calles Belgrano Independencia y San Juan, todas ellas desde Paseo Colón a Jujuy, con sujeción a la Ordenanza respectiva, por metro lineal de frente \$ 300.—

Los derechos anteriores se aplicarán al primer sótano. Cuando se trate del segundo sótano se cobrarán los derechos con un descuento del 25 %. Cuando se trate del tercer sótano se cobrarán los derechos con un descuento del 40 por ciento.

3° Construcciones que avancen de los perfiles reglamentarios:

Cuando el D. E. autorice la construcción de edificios o parte de ellos con alturas que sobrepasen los perfiles reglamentarios establecidos para la edificación de acuerdo con lo que prescribe el Reglamento General de Construcciones o el Código de Edificación, en su caso, o cuando ellos sean comprobados y se autorice su subsistencia, se cobrará por cada metro cúbico de las construcciones indicadas precedentemente \$ 30.—

Las categorías a que se hace referencia en la primera parte de este artículo son las siguientes:

Primera. — Dentro de los límites comprendidos por los dos frentes de las Avdas. Leandro N. Alem, Paseo Colón Belgrano, Entre Ríos, Callao y Corrientes; y ade-

más ambos frentes a las siguientes calles: Florida, desde Corrientes a Santa Fe, Santa Fe, desde Maipú a Callao, Charcas frente al Parque del Retiro, Callao desde Corrientes a Leandro N. Alem, Esmeralda frente al Parque del Retiro. Arroyo en toda su extensión, Avenida Alvear, desde Cerrito a Junín, y Rivadavia desde Callao a Rioja.

Segunda. — Dentro del perímetro comprendido por las siguientes calles incluyéndose ambas aceras: Brasil, Jujuy, Belgrano, Liniers, Billingham, Av. Alvear, Canning y Río de la Plata. Exceptando las zonas y calles que forman la primera categoría. El perímetro formado por ambas aceras de las calles Pampa, Mól-des, Mendoza y Arcos. El perímetro formado por ambas aceras de las calles Pacheco, Olazábal, Andonae-gui y Nahuel Huapi. El perímetro formado por ambos frentes de las calles: Granaderos, Camacú, Juan B. Alberdi, San Pedrito, Nazca y Avellaneda. Además ambos frentes de las siguientes calles: Paseo Colón, desde Belgrano hasta Martín García, Almirante Brown, desde Martín García a Pedro Mendoza, Martín García, desde Paseo Colón a Montes de Oca, Patricios desde Martín García a Pedro Mendoza, Entre Ríos, desde Brasil a Caseros (las cuatro esquinas), Brasil desde Jujuy a Loria, San Juan, desde Jujuy a Boedo, Boedo desde San Juan a Independencia, Independencia desde Jujuy a Boedo, Belgrano desde Liniers a Castro Barros, Corrientes desde Billingham a Gascón, Avenida Alvear desde Canning a Avenida Bullrich, Santa Fe desde Billingham a Dorrego, Cabildo desde Dorrego a Monroe, Rivadavia desde Liniers a Lacarra, Rivadavia desde Tellier hasta el límite del municipio.

Tercera. — Dentro del perímetro formado por ambas aceras de las calles P. Mendoza al Riachuelo, Vélez Sársfield, Caseros, Avenida Cobo, Avenida Castañares, Varela, Zuviría, Mariano Acosta, Avda. Norberto Quirno Costa, Lacarra, Juan B. Alberdi, Escalada, Ramón L. Falcón, Tellier, Ibarrola, Avenida General Paz, (límite del Municipio), vías del F. C. Oeste, Irigoyen, Gaona, Donato Alvarez, Trelles, Donato Alvarez, Punta Arenas, Avenida del Campo, Donato Alvarez, Triunvirato, Pampa, Avenida de los Constituyentes, Congreso, Cabildo, Republicuetas y Río de la Plata.

Dentro del perímetro formado por ambas aceras de las calles: Concordia, Avda. San Martín, Avda. América, Marcos Paz y Avenida Francisco Beiró. Además ambos frentes de las siguientes calles: Avenida Alcor-ta, desde Vélez Sársfield a Zavaleta, Avda. Sáenz, desde Caseros a Ancaste, Av. La Plata, desde Caseros a Avenida Sáenz, Juan B. Alberdi desde Larrazábal a Tellier, Tellier desde Juan B. Justo a Fco. Bilbao, Jonte desde Sanabria a Lope de Vega, Cabildo desde Republicuetas al límite del Municipio y Avenida San Martín desde Donato Alvarez a Jonte.

Cuarta. — El perímetro formado por ambas aceras de las calles: Avenida Sáenz, Avenida Coronel Roca, Centenera, Avenida de la Riestra, límites de la tercera categoría (Avenida Cobo, Caseros y Avenida Vélez Sársfield) y el Riachuelo. El perímetro formado por ambas aceras de las calles: Larrazábal, Avenida Castañares, Tellier y Stranford. El perímetro comprendido por ambas aceras de las calles Larrazábal, Juan B. Alberdi, Carhué, y Norberto Quirno Costa. El perímetro formado por ambas aceras de las calles: Tonelero, límite de la tercera categoría (Ramón L. Falcón, Tellier e Ibarrola) y el límite del Municipio. El perímetro formado por ambas aceras de las calles: Gaona, Jonte, Concordia, Salvador María del Carril, límite de la tercera categoría (Pampa, Triunvirato, Donato Alvarez, Avenida del Campo, Punta Arenas, Donato Alvarez, Trelles, Donato Alvarez y Gaona), vías del F. C. Oeste y límite del Municipio.

Dentro del perímetro formado por ambos frentes de las calles: Avenida de los Constituyentes, Guayra, Acha, Republicuetas, Plaza, Comodoro Rivadavia, Ave-

nida San Isidro y límite de la tercera categoría (Cabildo, Congreso).

Además ambos frentes de las siguientes calles: Juan B. Alberdi desde Tellier al límite del Municipio. Lope de Vega desde Jonte hasta el límite del Municipio, Avenida Francisco Beiró desde Marcos Paz a Lope de Vega, Avda. San Martín desde Salvador María del Carril a Concordia, Avda. San Martín desde Avenida América hasta el límite del Municipio, Avenida América hasta el límite del Municipio, Avenida de los Constituyentes desde Guayra al límite del Municipio, Teniente Gral José F. Uriburu desde Republicuetas al límite del Municipio.

Quinta. — Todos aquellos puntos del Municipio no comprendidos en las categorías anteriores.

Cuando algún punto de la ciudad por ser límite de zona o por cualquier otra circunstancia estuviese ubicado en tal forma que pudiese ser clasificado en dos categorías, le corresponderá siempre la más importante.

IMPUESTOS DE CATASTRO

Art. 68. — Se considerarán tales:

a) Certificaciones:

1. Certificados de nomenclatura de calles.
2. Certificados de numeración, ubicación y dimensiones de inmuebles.
3. Certificados de nomenclatura parcelaria.

No se cobrará el impuesto en los casos de reclamo por alta valuación y en los pedidos de certificación de deuda para gravar con hipoteca inmuebles que hubieran cambiado de dueño en el curso del mismo año, en cuyo caso será válido el certificado otorgado en esta última oportunidad. Tampoco se exigirá cuando se trate de permisos para revocar cercas existentes, cuando el valor de la refección no exceda de veinte pesos.

Cuando se trate de certificaciones de numeración o nomenclatura, requeridas por oficios judiciales o solicitudes de construcción y/o reparación de cercas y aceras, el impuesto correspondiente de certificación de nomenclatura parcelaria se percibirá en estampillas de derechos de oficinas adheridas e inutilizadas en el cuerpo del oficio, debiendo procederse como primer trámite a dejar constancia en el mismo y por la oficina respectiva, de la nomenclatura que tenga asignada en los planos catastrales.

4. Serán canjeables los sellos de actuación correspondientes a los impuestos por las certificaciones mencionadas precedentemente, aunque se encuentren firmados siempre que no contengan signos, firmas o sellos que revelen la tramitación en alguna dependencia municipal. El canje se efectuará previo informe de la Dirección de Catastro y mediante el pago del derecho establecido para el canje de papel sellado.
5. Inscripción de nuevas partidas por subdivisión o englobamiento de inmuebles.
6. Certificación de numeración.

b) Confección, copia y aprobación de planos:

Comprende este inciso:

1. La confección y copia de planos catastrales o parcelarios de una finca cualquiera, de una zona o de la totalidad del municipio.
2. La aprobación de planos de loteos fijando nomenclatura oficial parcelaria.

c) Relevamientos:

Este impuesto se percibirá por cada parcela relevada.

CERTIFICACIONES. — D. R. (Art. 68). — *Para las certificaciones a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 6 del inciso a) del artículo 68 de la Ordenanza General Impositiva se usarán los valores especiales habilitados para tales efectos.*

Los certificados de nomenclatura parcelaria no podrán referirse a varias parcelas a su vez, siendo obligatorio presentar uno por cada parcela.

No se expedirán esas certificaciones cuando se refieran a parcelas que tengan origen en una subdivisión o englobamiento practicado a partir de una fecha posterior a aquella en que esa certificación se solicita.

La Dirección del Catastro solicitará la aplicación de las multas por la infracción prevista en el artículo 70 de la Ordenanza General Impositiva.

Al formularse los pedidos de certificación parcelaria para los trámites de construcción, ampliación o refección, deberá acompañarse el plano original en tela, en cuyos documentos (certificado y plano), la Dirección del Catastro estampará un sello en el que constará el destino de los mismos.

Las reparticiones nacionales deberán recabar los certificados de nomenclatura parcelaria, línea y nivel, antes de iniciar obras en la Capital Federal, los que se otorgarán libres de derechos (Decreto del P. E. Nacional del 5 de noviembre de 1944, B. M. 6872).

Certificados de nomenclatura parcelaria

Art. 69. — Los certificados de nomenclatura serán indispensables en todo expediente de construcciones, refecciones, ampliaciones, demoliciones y englobamientos, referentes a inmuebles, con excepción de los casos en que se trate de permisos para revocar cercas existentes cuando el valor de la refección no exceda de 20 pesos m/n.

También se exigirán para toda certificación de deuda, así como también para cualquiera otra gestión relacionada con la propiedad inmueble, salvo disposición expresa en contrario.

Estos certificados caducarán sesenta días después de ser expedidos.

Presentación de plano en caso de subdivisión

Art. 70. — Todo propietario o vendedor de un terreno cualquiera que haya sido subdividido en lotes deberá presentar, antes del remate o venta particular, a la Oficina de Catastro, un plano original en tela y una copia heliográfica de plano de mensura y subdivisión, firmados ambos por el propietario e ingeniero agrimensor que hubiese intervenido, con todas las medidas a efecto de que la Dirección de Catastro le fije la nomenclatura oficial, que será la única que podrá utilizarse para la individualización de las nuevas parcelas.

El plano original será devuelto al interesado dentro de las 48 horas de su presentación. La copia quedará archivada en la Dirección de Catastro.

La infracción a esta disposición será penada con multa conforme a la Ordenanza 12.355, que se hará pasible el propietario del inmueble.

ARANCEL

Art. 66. — Se cobrará:

a) Certificaciones.

1. Por cada certificado de nomenclatura o numeración de calles \$ 10.—
2. Por cada certificado de numeración, ubicación o dimensiones de inmuebles „ 10.—
3. Por cada certificado de nomenclatura parcelaria de un inmueble „ 10.—
4. Por la inscripción de cada parcela nueva, por subdivisión o englobamiento de inmueble „ 2.—

Porque la Cocina Eléctrica Trabaja Sola!

La COCINA ELECTRICA satisface por la sencillez de su manejo. La regulación de los discos, a voluntad, y el control automático de la temperatura del horno evitan la constante preocupación personal.

Por eso, es un placer cocinar con
COCINA ELECTRICA

COMPañIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

San José 180

U. T. 37 (Riv.) 4461



5. Por cada solicitud de certificación de numeración, incluso la provisión de la chapa correspondiente	2.—
Si se solicitase, la chapa especial de bronce se cobrará	20.—
b) Confección, copia y aprobación de planos.	
1. Por cada copia de plano parcelario de una finca cualquiera, con su ubicación y dimensiones se abonará	5.—
Además del derecho anterior, por cada metro cuadrado de la superficie de la propiedad	0.01
2. Por cada copia catastral de una finca cualquiera, con su ubicación y dimensiones	15.—
I) Por cada metro cuadrado de superficie descubierta	0.01
II) Por cada metro cuadrado de superficie cubierta	0.05
3. Por las copias de los planos índice de nomenclatura parcelaria:	
I) Una hoja	2.—
II) Por sección incluso el plano índice, cada hoja	0.50
III) Colección completa de manzanas y secciones	4000.—
4. Por aprobación de planos de loteo y fijación de la nomenclatura parcelaria oficial, por cada plano general	10.—
5. Por copia de los diagramas de pavimentación, se cobrará por cada copia, relativa a un solo frente de calle, por cuadra	20.—
c) Relevamientos.	
1. Por el relevamiento y confección de planos, de las propiedades, afectadas por pavimentación, por cada parcela hasta 500 metros cuadrados	20.—
Se computará como una parcela, toda superficie, que no exceda de 500 metros cuadrados, y en caso de mayor extensión, tantas veces como contenga, 500 metros cuadrados o fracción.	
Quando una propiedad esté afectada por dos pavimentos que se construyan simultáneamente, se percibirán los derechos una sola vez.	
2. Relevamientos varios.	
Por el relevamiento parcelario y confección de planos correspondientes, a pedido del interesado y para los casos no previstos en el apartado N° 1, por cada parcela hasta 500 metros cuadrados, \$ 30.	
La computación de parcelas se hará en la misma forma que la establecida para los relevamientos de pavimentación.	

la Edificación, se cobrará por cada aviso de propaganda de cada subcontratista:

Por cada metro cuadrado o fracción:	
Por año	\$ 5.—
Por semestre	„ 5.—

En dichos tableros sólo se permitirá colocar anuncios en que se hiciere propaganda de las actividades, materiales o instalaciones utilizadas en la construcción.

A los avisos colocados en estos tableros que informen la empresa que realiza la publicidad, cualquiera sea su superficie les será de aplicación esta misma tarifa.

Anuncios en obras de pavimentación u otra índole

Art. 150. — Los anuncios colocados en la vía pública cuando se realicen obras de pavimentación o de otra índole abonarán por cada metro cuadrado o fracción al año, \$ 10.00.

Estarán exentos del pago de este impuesto los que anuncien únicamente el nombre de la empresa concesionaria de las obras.

Retiro de anuncios colocados en el edificio en construcción y obras de pavimentación

Art. 151. — No regirá la obligación de comunicar el retiro de los avisos colocados en edificios en construcción y en obras de pavimentación. Cuando estos avisos subsistan de un año para otro deberá abonarse el impuesto respectivo antes del 31 de enero. Si se tratare de avisos para los que se solicitó permiso para exhibirlos en el primer semestre y se desee continuar la exhibición en el segundo, el impuesto correspondiente a este último deberá ser satisfecho antes del 15 de julio. Si así no se hiciere, regirán las disposiciones previstas en el artículo relativo a los avisos de propaganda sin permiso.

DEPOSITO DE MATERIALES

Art. 249.

a) Cuando se utilice la vía pública con depósito de materiales, objetos o mercaderías, se pagará un impuesto conforme al tiempo y superficie ocupada:

Por cada metro cuadrado o fracción y por día	\$ 1.00
--	---------

b) Las empresas o firmas comerciales que ocupen transitoriamente espacios ubicados en paseos públicos a fin de instalar depósitos de materiales o herramientas o colocar máquinas o elementos que deban utilizarse en la ejecución de obras de interés público, pagarán por cada metro cuadrado o fracción, un impuesto anual de

„	2.—
---	-----

Estos impuestos serán abonados al solicitarse el permiso, el que deberá ser exhibido en el momento en que lo solicite la autoridad competente y en el lugar de ocupación de la vía pública.

La falta de permiso o su no exhibición dará lugar a la aplicación de una multa conforme a la ordenanza 12.355, según la gravedad de la infracción, sin perjuicio del retiro de los efectos depositados y de exigir el pago de los derechos adeudados por el tiempo de ocupación de la vía pública sin permiso.

Depósito de Materiales u Objetos. — D. R. (Art. 249). — El cobro de estos gravámenes se efectuará en la Dirección de Rentas

Los pedidos de permiso para la ocupación de la vía pública con materiales, objetos o mercaderías, previo a todo otro trámite, serán informados por la Dirección del Tránsito, la que indicará la superficie que puede ocuparse a tales fines.

El otorgamiento de esta clase de permisos estará a cargo de la Inspección General.

IMPUESTO A LA PROPAGANDA

Anuncios en edificios en construcción

I — Avisos en andamios

Art. 148. — En los andamios de las obras en construcción podrán colocarse avisos destinados a la propaganda en general siempre que la superficie de tales anuncios no sea inferior a 6 metros cuadrados, con un lado no menor de 1,50 m.

Estos anuncios podrán ocupar todo el andamiaje, previo permiso, en todos los casos, que otorgará la Inspección Técnica de Obras Particulares, y no sobrepasarán la altura aprobada para el edificio.

La propaganda efectuada en estas condiciones tendrá una rebaja del 50 % de los impuestos establecidos para los anuncios de propaganda.

II — Tableros para avisos

Art. 149. — Por los tableros o letreros que se colocan frente a las obras en construcción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1.2.0 del Código de

La Dirección de Rentas no cobrará los derechos por ocupación de la vía pública sin la intervención previa de la del Tránsito.

APERTURA DE LA VIA PUBLICA

Art. 251. — Para la ejecución de los trabajos que se determinan a continuación deberá solicitarse un permiso por cada apertura, sujeto al pago de los siguientes derechos:

- 1°. Por la colocación, remoción, revisión o cambio de cables y/o cañerías, sus conexiones o servicios derivados, siempre que éstos se realicen conjuntamente:
- a) Donde hubiera obras de salubridad y se señale nivel definitivo, existiendo afirmado; por cuadra o fracción de cuadra ... \$ 600.—
 - b) Cuando no existan obras de salubridad y se señale nivel definitivo, existiendo afirmado; por cuadra o fracción de cuadra ... 400.—
No existiendo afirmado ... 100.—
 - c) Cuando no existan obras de salubridad y no se señale nivel definitivo, existiendo o no afirmado; por cuadra o fracción de cuadra ... 100.—

Inspección y Apertura de la Vía Pública. — D. R. (Art. 251). — *Los gravámenes por inspección y apertura de la vía pública para la colocación, o renovación de cables, instalaciones en general, postes, etc., previstos en el artículo 251 de la Ordenanza General Impositiva, se abonarán en la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo una vez concedida la autorización respectiva y previo a la realización de los trabajos.*

En los casos de instalaciones que por su índole estuvieran también sujetas a disposiciones establecidas por el Superior Gobierno de la Nación, como ser: colocación de cañerías mayores de agua, o auxiliares de colectoras o cables telegráficos, telefónicos, etc., el permiso de obra se autorizará previa aprobación de las reparticiones nacionales que corresponda.

2°. Por colocación, remoción, revisión o cambio de conexiones en general:

- a) Donde exista afirmado, por cada metro de ancho o fracción:
Hasta 5 m. de largo ... \$ 15.—
Por cada metro o fracción que exceda de 5 m. de largo ... 3.—
- b) Donde no exista afirmado, por cada metro de ancho o fracción:
Hasta 20 m. de largo ... 15.—
Por cada metro o fracción, que exceda de 20 m. de largo ... 1.50

3°. Por colocación, remoción, traslado o cambio de cada columna o poste, por metro cuadrado de apertura o fracción:

- a) Donde exista afirmado ... \$ 20.—
- b) Donde no exista afirmado ... 15.—

4°. Por apertura de vía pública para construcción de cámaras o colocación de cajas esquineras:

- a) Cámaras: por cada m² o fracción ... \$ 10.—
- b) Cajas esquineras: por cada metro cuadrado o fracción ... 25.—

5°. Por cada permiso para la apertura de vía pública cuyos trabajos no estén incluidos en los incisos anteriores:

- a) Donde exista afirmado, por cada metro de ancho o fracción:
Hasta 5 metros de largo ... 15.—
Por cada metro o fracción que exceda de 5 m. de largo ... 3.—
- b) Donde no exista afirmado, por cada metro de ancho o fracción:
Hasta 20 m. de largo ... 15.—

Por cada metro o fracción que exceda de 20 m. de largo ... 1.50

Por cada apertura, especialmente autorizada, en pavimentos con menos de 3 años de construídos, se abonarán los derechos establecidos en el presente artículo, con el 200 % (doscientos por ciento) de recargo.

Los derechos establecidos en el presente artículo serán aplicados con independencia de las disposiciones del artículo 249, que se refieren a la instalación de depósitos de materiales en vía pública.

EXONERACION DE DERECHOS

Art. 252. — Los derechos que se establecen en el artículo anterior no se harán efectivos en los siguientes casos:

- a) Construcciones o reparaciones de aceras o baños.
- b) Colocación de los cables y cambio de los mismos, destinados a la tracción de tranvías eléctricos.
- c) Calzamiento de rieles, después de cinco años de haber sido instalados.
- d) Cuando hallándose en remoción la calzada por construcción de nuevo afirmado, se cambien o revisen las cañerías, cables, conexiones o vías de tranvías.

CONEXIONES DE DESAGÜES

Art. 257. — La conexión de cañerías de desagüe por los conductos construídos por la Municipalidad en los casos que se creyere conveniente permitiría, estará sujeta a los siguientes derechos.

- 1. Por conectar las cañerías de desagüe de aguas pluviales:
 - a) Por conexión nueva ... \$ 50.—
 - b) Por ampliación y renovación de la conexión ... 25.—
- 2. Por conectar las cañerías de desagüe de las aguas servidas de las fábricas:
 - a) Por conexión nueva ... 500.—
 - b) Por ampliación y renovación de conexión ... 250.—

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS PROFESIONES Y EL TRABAJO

Inscripción y registro de firmas de arquitectos, constructores y otros profesionales

Art. 269. — Por las siguientes actividades referidas a obras sujetas a inspección municipal, en concepto de inscripción, se pagará:

- a) Los directores de obras, sociedad y empresas ... \$ 100.—
- b) Los profesionales de 1ª categoría (constructores e instaladores) ... 100.—
- c) Los profesionales de 2ª categoría (constructores e instaladores) ... 80.—
- d) Los profesionales de 3ª categoría (constructores e instaladores) ... 60.—

DERECHOS DE OFICINA

Tramitaciones

Art. 283. — Se pagará:

- a) 1. - Por la primera hoja de cada petición, escrito o comunicación que se dirija o presente, que deberá estar redactada en papel municipal de actuación ... \$ 3.—
Por cada hoja subsiguiente ... 1.—
Las hojas de trámite o diligencias internas no estarán sujetas a reposición.
- 2. Las aclaraciones o diligencias que formulen los interesados en el cuerpo de actuaciones en trámite, serán repuestas con un sello de ... 1.—

3. Las autorizaciones para notificarse en actuaciones en trámite	\$ 2.—
b) Por todo documento que se agregue en expedientes	1.—
c) Por cada pedido de un expediente archivado, para nuevo trámite, a solicitud de particulares	10.—
d) Por cada apelación ante el Jurado de Valuaciones	3.—
f) Por cada oficio judicial y sin perjuicio del derecho establecido en el inciso a)	10.—
Se cobrarán también todos los demás derechos que graven las diligencias que sea necesario realizar para informar el oficio. Por la reposición de los oficios subsiguientes	
g) Por el registro de poderes o su reinscripción, cada testimonio	5.—
h) Por cada pedido de reconsideración o apelación de resoluciones del D. E. sin perjuicio de lo previsto por el inciso a) ... si la resolución final fuere favorable al recurrente, se le devolverá el importe correspondiente a este adicional.	20.—
i) Por cada hoja que se reponga en los sumarios en los cuales se imponga pena de arresto o multa	1.—
j) Por cada canje de papel de actuación ...	0.10
k) Por cada formulario de planillas de obras a ejecutarse	1.—
l) Por cada permiso precario y siempre que no correspondiere un derecho especial ..	3.—
m) Por cada solicitud de transferencia de permiso de habilitación acordado a cualquier casa, actividad, instalación, comercio o industria	5.—
n) Por cada solicitud de permiso para habilitar locales sujetos a inscripción, siempre que no le correspondiere un impuesto especial de inspección	20.—
ñ) Por toda presentación donde se ofrezca en venta a la Municipalidad establecimientos, inventos y, en general, cualquier mueble o inmueble, con excepción de aquellos casos en que se trate de inmuebles afectados por expropiación, por proyectos de apertura de calles o avenidas o por la realización de otras obras municipales, el 1 % del valor de la oferta; el máximo de este derecho será de pesos 500 y el mínimo de \$ 300 m/n.	
o) Por cada presentación en que se gestione informes sobre la posibilidad de instalar comercios, negocios, industrias o para realizar actividades u obras constructivas ..	10.—

Licitaciones

Art. 287. — Por la primera hoja de cada propuesta en licitaciones públicas o privadas que se realicen por la Municipalidad, se pagará:

a) Cuando el valor de lo ofertado sea de 1.001 a 10.000 pesos, el 1 por mil.	
b) De 1.001 a \$ 80.000	\$ 10.—
c) De 80.001 a \$ 200.000	15.—
d) De 200.001 a \$ 500.000	20.—
e) De 500.001 en adelante	\$ 25.—

Las hojas subsiguientes y reposiciones deberán hacerse en un sello municipal de un peso.

Quedan exceptuados de la reposición las hojas duplicadas, catálogos, prospectos y volantes que se acompañen.

No se aplicarán los derechos previstos en este artículo en los casos de simples pedidos de precios.

Construcciones

Art. 287. — Por cada certificado que se expida se pagará:

1. De conservación de pavimentos, por cuadra \$	2.—
2. Las copias completas de pliegos de condiciones, presupuestos y planos que figuren en las licitaciones, se cobrarán de acuerdo al valor de las mismas.	
Hasta \$ 100.000	\$ 15.—
Hasta \$ 250.000	25.—
Hasta \$ 500.000	50.—
Hasta \$ 750.000	75.—
Hasta \$ 1.000.000	100.—
Hasta \$ 2.000.000	150.—
Más de \$ 2.000.000	200.—
Más de \$ 3.000.000	300.—
3. Por los testimonios de licitación que se celebren, por cada hoja	2.—
4. Por confeccionar las planillas de prorrateo en los pavimentos construidos por licitación pública se cobrará por cada unidad tributaria, computada para el pago de la obra	0.02
5. Por copia de los diagramas de pavimentos, se cobrará por cada copia relativa a un solo frente de la calle y una sola manzana	20.—
6. Por cada duplicado de formularios para pedir inspecciones en los expedientes de permisos de obras	3.—
7. Por cada certificado de nivel	1.—
8. Por cada copia de planos:	
a) De trazado, aprobado, de calles	50.—
b) De ensanche, apertura o rectificación de calles, por cuadra	20.—
c) De perfiles, por hectómetro o fracción ...	10.—
d) Altimetro, por cada cota de nivel	2.—
e) Heliográfica de cada uno de los planos hechos en tela transparente, que se hallen en el expediente de permiso de construcción:	
Hasta 1 m ³ medido en el original	10.—
Por cada exceso, medido en igual forma, el metro cuadrado a razón de	15.—
f) En los casos en que por no existir planos de tela transparente o el original no permita su reproducción:	
Por cada plano que se confeccione y por cada 0,50 m ² o fracción medido en el original	35.—
g) En los casos en que no existan planos en tela transparente o el original no permita su reproducción, y que se refieran a esqueletos metálicos o planillas de hormigón armado:	
Por planos de una planta	50.—
Por planos de dos plantas	65.—
Por planos de más de dos plantas	80.—
h) Por cada copia de planos de cotas de nivel hasta 1.000 manzanas	50.—
i) Por cada copia suplementaria de planos de proyectos adjudicados a juegos adquiridos para intervenir en licitaciones públicas se abonará:	
Hasta 1 m ²	1.50
Hasta 2.50 m ²	2.50
Más de 2.50 m ²	5.—
Quando las copias que se suministren lo sean en papel que permita su reproducción, regirá el 100 por ciento de aumento.	
9. Por cada juego de planos por quintuplicado que se presente y se apruebe en los permisos de edificación de acuerdo con lo que al respecto dispone el Código de la Edificación	5.—
10. Por la copia de planos relacionados con la construcción de líneas tranviarias subterráneas, por cada metro cuadrado o fracción	30.—
11. Por la inscripción de los contratos cele-	

- brados entre propietarios de inmuebles y empresas constructoras para la ejecución de cercas y aceras a construirse, por cada metro cuadrado de acera \$ 0.50
12. Por la confección de planos en tela de siluetas de edificios, a la escala 1:250, se cobrará:
- a) Hasta una superficie cubierta de 250 m² ,, 15.—
 - b) Hasta una superficie cubierta de 500 m² ,, 30.—
 - c) Hasta una superficie cubierta de 1.200 m² ,, 50.—
 - d) Por cada 500 metros cuadrados o fracción de excedente sobre 1.200 metros cuadrados 10.—
- Cuando fuere necesario, además, proceder a un relevamiento en el terreno, regirá el 100 por ciento de recargo sobre los precedentes derechos.
13. Cuando se desista de la ejecución de la obra, cuyos planos hubieran sido estudiados, se abonará el 20 % de los derechos liquidados.
- En los permisos de cercas y/o aceras en la misma situación y que hayan demandado diligencias y/o trámites en la oficina respectiva, se abonará el mismo derecho.
14. Por cada ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones que rigen para las obras de pavimentación y que comprenden:
- a) Especificaciones Generales y Reglamentarias de la jornada máxima 10.—
 - b) Especificaciones Técnicas 10.—
 - c) Capítulo Unico 10.—
15. Por copias de planimetrías o perfiles de pavimentos cuya construcción se licite, por cada cuatro cuadras o fracción menor ,, 10.—
16. Por cada solicitud de aprobación de des-hollinadores 100.—

CEMENTERIOS

Construcciones

- Art. 390. —
- a) Por construcciones, reconstrucciones o reparaciones de bóvedas o panteones se cobrará el 3 % del valor de las obras.
- Este derecho no se aplicará sobre los trabajos siguientes: blanqueo o pintura,

- arreglo de baldosas de los techos y de caños de desagüe, remiendos de revoques, demolición de ornamentos de los frentes e impermeabilización de los muros de los sótanos.
- b) Por cualquier construcción a realizarse sobre sepulturas de enterratorio ,, 5.—
- c) En los cementerios Británico y Alemán toda obra que se lleve a cabo pagará el 3 % del valor de la misma.

Aceras

- Art. 391. — Por cada metro cuadrado de acera ,, 10.—

Monumentos

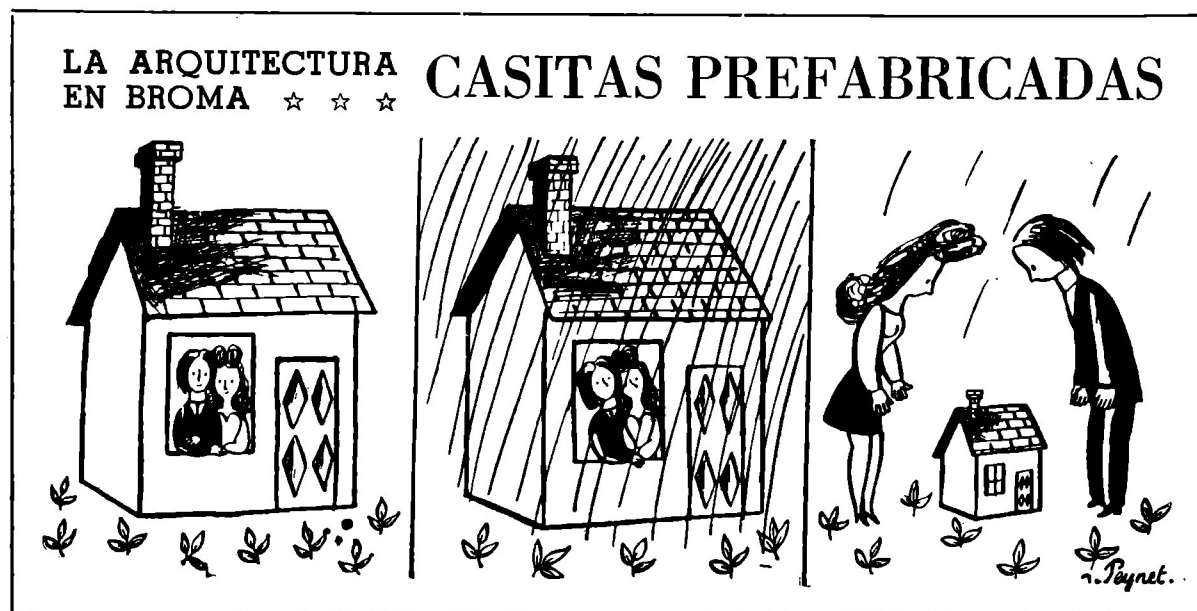
Art. 398. — Las personas a quienes se conceda la inscripción para ejercer la actividad relacionada con la colocación de monumentos en los cementerios, pagarán un derecho anual indivisible y personal de pesos 100.

Dichas personas deberán constituir un depósito de garantía de \$ 100, que responderá al pago de multas o derechos.

CONSTRUCTORES DE MONUMENTOS. — D. R.
(Art. 398). — Cuando los constructores de monumentos intervengan en la colocación de imágenes o anillos de metal en las tapas de nichos municipales o en la reparación de dichas tapas, son individualmente responsables por cualquier deterioro o desperfecto que ocasionen en perjuicio de la Municipalidad. A estos efectos deberán, en cada caso, solicitar a la administración del cementerio en que actúen el permiso respectivo para realizar dichos trabajos, y el depósito en garantía que hubiesen constituido en el acto de inscripción queda también afectado al pago de los perjuicios que ocasionen a la Municipalidad en este aspecto de su actividad.

Pintura de inscripciones

Art. 399. — Las personas a quienes se conceda la inscripción para ejercer las actividades relacionadas con la pintura de inscripciones, pagarán un derecho anual, indivisible y personal de \$ 20.



Información General

Clasificación de Industrias. — El Departamento Ejecutivo Municipal aprobó el proyecto de clasificación de industrias, confeccionado por la Comisión de Establecimientos Industriales, con miras a la ubicación de esos locales en las zonas determinadas al efecto por el nuevo Código de la Edificación.

El largo texto, que comprende 76 folios, discrimina cuidadosamente cuáles son, a juicio de los redactores las actividades que es forzoso aislar de otras o vincular entre sí, atendiendo ya a su peligrosidad, a sus condiciones higiénicas o a la índole de las materias primas utilizadas; y la Intendencia considera que "la experiencia recogida al aplicar la ordenanza del 17 de noviembre de 1914, sobre funcionamiento y radicación de dichos establecimientos, permite prever las limitaciones generales de aplicación que hagan efectiva las finalidades perseguidas por el Código de la Edificación, cuyo texto determina por otra parte, el nuevo criterio a fijar para la clasificación de dichas actividades".

Nuevo Aporte del Estado a la Administración de la Vivienda. — El ministro de hacienda dispuso que la Tesorería General de la Nación entregue a la Administración Nacional de la Vivienda la suma de \$ 5.000.000, a cuenta del crédito de 25 millones ya aprobado.

Informóse al respecto que con la entrega dispuesta se podrán satisfacer las erogaciones que exija la adquisición de los terrenos que se tienen en vista en distintas zonas del país para la construcción de muchos barrios obreros.

Se otorgarán préstamos para edificar, al personal del Banco de la Nación. — El P. E. Nacional suscribió un decreto autorizando al Banco de la Nación a otorgar préstamos especiales a su personal, con destino a la adquisición y construcción de la vivienda propia.

Con tal motivo, el directorio adoptará inmediatamente las medidas necesarias a fin de iniciar la

POR FIN! LA CAMARA SEPTICA EN FIBROCEMENTO **CAM-SEP**

SOLICITELA EN LAS CASAS DEL RAMO

SONAS LIBRES PARA REPRESENTANTES EN EL INTERIOR

Fabricada por
Eternit

- Fabricada en fibrocemento 'ETERNIT'
- Muy Liviana - Muy resistente - Reforzada
- De una sola pieza
- Sin complicaciones
- No se obstruye
- Moderna - Económica

Modelo familiar hasta 10 personas

ELIMINA EL CARRO ATMOSFERICO!

**EVITA LA CONTAMINACION
EVITA LA PESTILENCIAL!**

CARACTERISTICAS IMPORTANTES

Modelo "Familiar", capacidad para casas habitación de hasta 10 personas.
Peso total aproximada 185 kilos.
Dimensiones: Altura 1,20 metros
" " " " Diámetro 0,90 metros
" " " " Conexiones para caños de 4".

KREGLINGER LTDA.

COMPANIA SUDAMERICANA S. A.
CHACABUCO 151 BUENOS AIRES U.T. 33 Av. 2001-8

ENVIE ESTE CUPON - RECIBIRA FOLLETO

Señor Gerente Sirvete enviar GRATIS. Folleto y Precio de la CAMARA SEPTICA "CAM-SEP" en Fibrocemento. ETERNIT

Nombre y Apellido

Dirección

Localidad F. C.

concesión de esos créditos, cuyo importe variará entre 60.000 pesos como máximo y 12.500 como mínimo.

Los préstamos mencionados devengarán un interés de hasta el 2 1/2 por ciento anual, serán garantizados con hipoteca en primer grado y deberán amortizarse en plazos de 10, 15, 20, 25 ó 30 años, a elección de los prestatarios.

Además se ha resuelto que el importe de los servicios de los préstamos —que comprenderá el interés, la amortización, las primas de seguros y el pago de los impuestos de la propiedad— se descontarán

en cuotas mensuales que no podrán exceder del 30 por ciento del sueldo nominal del empleado.

Nueva Directiva. — El Centro de Constructores y Anexos, de Avellaneda, efectuó su asamblea general ordinaria el 24 de marzo ppdo., resultando electos para constituir la nueva Comisión Directiva, los señores Alberto Oldani, presidente; Santos Moretton, vicepresidente; Pedro Magnavacca, secretario; Rafael Muñoz, prosecretario; César Quintana, secretario de actas; Humberto Laguzzi, tesorero y Ricardo Alvarez, protesorero.

Solicitóse el empleo de maderas nacionales en las obras públicas. — La Federación Argentina de Asociaciones de Productores de la Industria Forestal se dirigió a la Secretaría de Industria y Comercio solicitando se establezca la obligatoriedad del uso de maderas nacionales en las obras que ejecuten por dependencias o empresas concesionarias de servicios públicos. En apoyo de su solicitud, dicha entidad recuerda que los Ferrocarriles del Estado han construido excelentes coches de pasajeros con maderas del país.

Igualmente, la Federación ha iniciado gestiones ante la Dirección de Correos y Telecomunicaciones en el sentido de que se efectúen ensayos con el fin de emplear maderas nacionales para postes de líneas telegráficas.

Viviendas económicas en el Norte. — El Poder Ejecutivo Nacional suscribió, en acuerdo de Ministros, un decreto que autoriza a la Administración Nacional de la Vivienda para retirar el 50 por ciento de sus fondos y destinarlos a la construcción de casas habitaciones en las provincias de Catamarca y La Rioja.

Queda facultado también dicho organismo para invertir una parte de fondos donados por la Caja Nacional de Ahorro Postal en la adquisición de un barrio que llevará el nombre de esa dependencia, y el resto en el levantamiento de viviendas de tipo económico.

Exportación de Cemento Portland al Paraguay. — A solicitud de la representación diplomática del Paraguay, fué prorrogada por el Poder Ejecutivo por el término de 120 días a partir del 29 de marzo último, la validez del plazo acordado a la embajada de aquel país para

Es deber de todo buen profesional, difundir la obra que realiza CACYA, propagar la lectura de esta Revista, y corresponder a la cooperación que nos prestan las firmas anunciadoras, prefiriéndolas en sus adquisiciones.

exportar al mismo 680 toneladas de cemento portland.

Dicha ampliación ha sido concedida a pedido de la representación diplomática de la nación hermana.

Proyéctase reconstruir San Juan con cemento fabricado en la provincia. — El interventor de San Juan dictó un decreto designando una comisión de técnicos, que deberá expedirse sobre la posibilidad de crear una empresa mixta para la fabricación de cemento portland. Tal gestión está encaminada a resolver el grave problema del costo y la escasez del citado material, y considerar las posibilidades de fabricarlo en la provincia, donde existe piedra caliza de primera calidad, empleada en la fabricación del cemento.

Creada esta industria, afrontaría-

se inmejorablemente la reconstrucción de San Juan y por ende de la vivienda propia, al mismo tiempo que daría lugar a una nueva fuente de trabajo y riqueza.

La edificación en Rosario. — Según informes de la Municipalidad rosarina, la edificación en los tres primeros meses del año actual comprendió un total de 675 permisos, por valor de \$ 5.335.920 contra \$ 3.912.300 y 602 permisos en igual período de 1945.

Construiránse barrios obreros en la Patagonia, Mendoza y San Luis. — La Administración Nacional de la Vivienda informó que proyecta la construcción de barrios obreros en Comodoro Rivadavia y Santa Cruz, como asimismo en las provincias de Mendoza y San Luis. A tal efecto, funcionarios técnicos de esa dependencia se han trasladado a las nombradas regiones a fin de resolver sobre los respectivos lugares de emplazamiento, las construcciones que han de realizarse.

Estos barrios obreros serán financiados con la partida de cinco millones de pesos que el ministro de hacienda resolvió entregar a la Administración de la Vivienda como adelanto del crédito de 25 millones acordado para el plan de obras a cargo de ese organismo.

CODIGO DE LA EDIFICACION

Interpretación del artículo 4.6.5. inc. b). — Déjase establecido con carácter general que el lado menor del ojo de las escaleras puede reducirse hasta un 75 % del ancho mínimo correspondiente a dichas escaleras, siempre que el otro lado se aumente en forma tal que la superficie total no sea inferior al cuadrado de esta última dimensión.

(Resolución de la Dirección Gral. de O. P. — Exped. 89.653-R-1945. — 18 de Febrero de 1946).

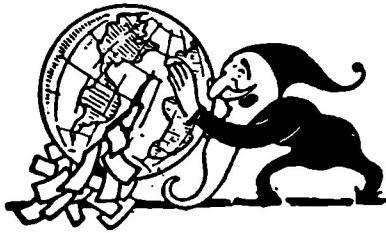
I M P O R T A N T E

Los Arquitectos, Constructores y Profesionales de la Construcción en general, de la Capital e Interior del país, hallarán grandes ventajas en asociarse al Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos.

Por una módica suma mensual, recibirán gratuitamente la interesante revista de la Institución, podrán formular toda clase de consultas técnico-legales al Asesor Letrado y a la Comisión Pericial, y en una palabra, contar con un valioso auxiliar en todas las emergencias relativas a sus actividades.

NO SE PAGA CUOTA DE INGRESO. Pida formulario gratis a la Secretaría, Cangallo 521 - Bs. Aires

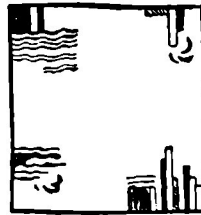
DIARIAMENTE



Recibirá V. d. recortes de diarios y revistas de todo el mundo, de cuanto asunto le interese, si se suscribe por monedas a

LOS RECORTES AGENCIA INTERNACIONAL DE RECORTES PERIODISTICOS
CANGALLO 940 - U. T. 35-2786 - Buenos Aires

THE ORIENTAL CARPET Co.



ALFOMBRAS

MODERNAS

Y DE ESTILO

DANDOLO & PRIMI

Soc. de Resp. Ltda.

CALLAO 264

U. T. 47 - 2372

IMPORTANTE

Informamos a nuestros lectores que las oficinas del CENTRO DE ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES DE OBRAS Y ANEXOS, y la Administración de esta Revista, funcionan de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. Sábados, de 9 a 12.

EL ANTIGUO Y ACREDITADO TALLER DE

VITRAUX

Juan B. Passaglia

se halla ahora instalado en

URIARTE 1486

U. T. 71 - 4768

y en condiciones, como siempre, de efectuar el trabajo más perfecto al precio más económico y con la máxima rapidez.

Planillas y Cálculos de Hormigón Armado

Por Ing. Especialista

a precios económicos

H. S. Catamarca 225

U. T. 45 - 9278

La Dirección de esta Revista

advierte a los colaboradores espontáneos que, aun cuando agradece los trabajos que se le envían para su publicación, no se hace responsable de ellos ni mantiene correspondencia sino sobre los que haya solicitado.

HERRERIA ARTISTICA FORJADA

Premiada con primer premio, medalla de oro, en la Exposición de Sevilla y Gran premio de honor y medalla de oro en la Exposición Comunal 1928 de Artes Industriales.



Luis Pedroli

MONROE 828 - 32 - U. T. 71 - 1783
Buenos Aires



FABRICANTE
DE ARMAZONES
PARA TOLDOS
AUTOMATICOS

En hierro, bronce, cromo, Inocrom, acero inoxidable y en todo tipo de máquina para toldos

TALLER DE BRONCERIA EN GENERAL
PICHINCHA 1471/73 U. T. B. Orden 1338

Ventiladores Eléctricos

de baja, media y alta presión, fabricados por G. MEIDINGER y Cía., de Basilea, Suiza. Especialmente contruidos para la inyección de aire a los quemadores de petróleo destinados a calefacción.

LUIS BORELLI

Av. MONTES DE OCA 1219
U. T. 21 - 2572 - Bs. Aires



Ya ha comenzado la era de la reconstrucción económica de todas las naciones. LA CONSTRUCCION marcha a la vanguardia y se buscan las personas PREPARADAS. Nuestra enseñanza es seria y eficaz bajo la dirección de un PROFESIONAL.

Estudie

DIBUJO DE ARQUITECTURA

Dibujo general, letras, proyectos
y planos de obra

TECNICO EN HORMIGON ARMADO

Materias preparatorias
Estudio detallado y tablas

SOLICITE FOLLETOS

ESTUDIOS HUDSON

Director: Arquitecto VICTOR A. MARTORELL

Tucumán 695
U. T. 32 Dársena 0341

Buenos Aires